

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <b>10-04-09</b>		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. <b>613-2009</b>		CUERPO No. <b>- 1- (uno)</b>	
TIPO DE RECURSO: <b>Apelación</b>			
ACCIONANTE: <b>Tyron Quintero Vera</b>		DEFENSOR: <b>Dr. Carlos Aguinaga</b>	
Casillero Contencioso Electoral <b># 19</b>		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <b>CNE</b>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	Provincia:
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: <b>Dra. Ximena Endara</b>		SECRETARIO RELATOR: <b>Dra. Sandra Melo</b>	
OBSERVACIONES:			



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO N° 0002466

Quito, 22 de junio del 2009

Señores

Tyron Quintero Vera ✓

**CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN MUISNE, DE LA PROVINCIA DE  
ESMERALDAS, AUSPICIADO POR LA ALIANZA MOVIMIENTO  
MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL, MOVIMIENTO  
REVOLUCIONARIO SOCIAL EL HOMBRE, LISTAS 24-64**

Dr. Carlos Aguinaga Aillón

**ABOGADO PATROCINADOR**

Ciudad

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de jueves 18 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-6-18-6-2009-EXT**

"Aprobar el informe No. 260-DAJ-CNE-2009 de 17 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

**"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-** Quito, a 18 de junio del 2009.- Las 21h30.- **VISTOS.-** Visto el oficio N° 169-JPE-S de 3 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, mismo que contiene los **RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por el señor Eddi Walquer Vera Guerrero**, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y su abogado patrocinador Eugenio Jijón Guerrero, en contra de la Resolución de la Junta Provincia Electoral de Esmeraldas, que negó la impugnación presentada por los comparecientes, que pretendía la **anulación de seis juntas receptoras del voto**, por supuestas inconsistencias numéricas; y **del señor Tyron Quintero Vera**, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64, y su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón, en contra de la Resolución de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, que negó la impugnación presentada por los comparecientes, que pretendía la **apertura de urnas y el conteo voto a voto** de las mismas, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** Los recursos interpuestos han sido sustanciados siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se lo declara válido. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante Resolución de 29 de mayo del 2009, negó las impugnaciones

presentadas por los comparecientes, por haberse superado las inconsistencias numéricas a las que se refieren los impugnantes, razón por la que el señor Eddi Walquer Vera Guerrero, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y su abogado patrocinador Eugenio Jijón Guerrero; y el señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64, y su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón, interponen Recurso de Apelación. **TERCERA.-** A través oficio N° 169-JPE-S de 3 de junio del 2009, el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, remite al Consejo Nacional Electoral los Recursos de Apelación interpuestos, mismos que pasaron a conocimiento de este Organismo que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Resoluciones PLE-CNE-15-3-6-2009 y PLE-CNE-16-3-6-2009, los remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, para informe pertinente. **CUARTA.-** Que el Director de Asesoría Jurídica mediante informe No. 260-DAJ-CNE-2009 de 17 de junio del 2009, da a conocer que una vez realizado un análisis exhaustivo de las disposiciones legales pertinentes y del expediente contentivo de estos recursos de apelación, recomienda rechazar los recursos de apelación interpuestos el señor ~~Eddi Walquer Vera Guerrero~~, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y su abogado patrocinador Eugenio Jijón Guerrero; y el señor ~~Tyron Quintero Vera~~, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64, y su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón, por improcedentes y carecer de fundamento legal, como se ha demostrado en el análisis del informe, y sugiere se disponga al Director de Informática Electoral, la redigitación en el sistema de escrutinios, de los datos constantes en las actas de escrutinio correspondientes a las Juntas 9 femenino de la Parroquia Muisne; 1 masculino de la Parroquia Quingue; y 1 femenino de la Parroquia San Francisco, del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, datos que deberán ser ingresados de conformidad con lo estipulado en los numerales 5.7, 5.9 y 5.10 del análisis del presente informe. El Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: **RESUELVE:** ~~Negar los recursos de apelación~~ interpuestos por el señor ~~Eddi Walquer Vera Guerrero~~, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas; auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y su abogado patrocinador Eugenio Jijón Guerrero; y el señor ~~Tyron Quintero Vera~~, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64, y su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón, por improcedente y por carecer de fundamento legal, como se ha demostrado en el análisis del presente informe, disponiendo al Director de Informática Electoral, la redigitación en el sistema de escrutinios, de los datos constantes en las actas de escrutinio correspondientes a las Juntas 9 femenino de la Parroquia Muisne; 1 masculino de la Parroquia Quingue; y 1 femenino de la Parroquia San Francisco, del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, ratificar la Resolución de 29 de mayo del 2009 de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante la que se negó los



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Res

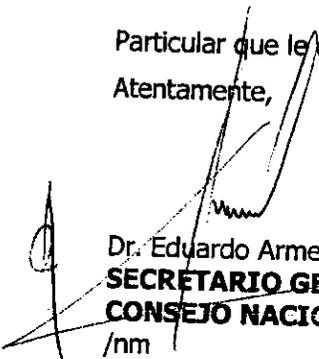
12-  
dov

recursos de impugnación presentados por los comparecientes, y consecuentemente, se ratifican los resultados numéricos, notificados por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, de la dignidad de Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, ordenando la devolución del expediente a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas. Notifíquese con esta resolución a los recurrentes, en los casilleros electorales No. 35, 24 y 64 de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas.- Notifíquese.-

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 18 de junio del 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
/nm

3  
tres

1

3-  
11/09

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 24 de junio del 2009

Señor  
OMAR SIMON  
Presidente del Consejo Nacional Electoral  
Ciudad.-

Hoy 24/06/09

RECORRIDO P. C. II

RECORRIDO P. C. II

Señor Presidente,

**TYRON QUINTERO VERA**, en mi calidad de candidato de la alianza por las listas 24-64, por mis propios derechos, ante usted y por su digno intermedio al Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, comparezco, digo y solicito:

PRIMERO.- 1.- ~~El día de 22 de Mayo de 2009~~, he sido notificado con la ~~resolución No. PLE-CNE-6-18-6-2009-EXT~~, negar la apelación interpuesta, en sede administrativa, por mi parte, por lo que el escrutinio provincial de la dignidad de Alcalde del cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas ha sido declarado válido, razón por la cual dentro del plazo determinado en la ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 inciso segundo y 60 literal c) de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral (En adelante "Normas del CNE"); de los artículos 6 numerales 1 y 2, 12 numeral 2, 13, 14, 22 literal c), 23 y 31 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución (En adelante "Normas del TCE"); de los artículos 14 numeral 2, 15, 18, 19, 43 literal c), 44 y 114 del Reglamento de Trámite en el Tribunal Contencioso Electoral (En adelante "Reglamento de Trámites"); y, en el artículo 90 de la Ley de Elecciones vigente por lo dispuesto en la disposición Primera de Reformas y Derogatorias y en la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el R. O. 578 Suplemento de 27 de abril del 2009, interpongo recurso contencioso electoral de apelación de dicha resolución sobre la validez de los escrutinios.

2.- El Pleno del CNE en sesión de 3 de JUNIO de 2009, adopta la resolución No. PLE-CNE-16-3-6-2009, en la cual avoco conocimiento de la apelación y remitió a informe del Director de Asesoría Jurídica.

3.- El señor Director de Asesoría Jurídica el 17 de junio de 2009 emite el informe No. 240-DAJ-2009, quien fundamenta su informe con la mera transcripción de las siguientes normas: artículos 76 numerales 1 y 7 literales h) y l) y 219 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República; en el artículo 189 de la Ley de Elecciones; en los artículos 88 y 89 de las Normas del CNE; en la disposición general segunda del

Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Intermedias de Escrutinio; y en los numerales 8 y 10 del Procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales para el domingo 26 de abril de 2009.

Con referencia a la fundamentación jurídica constante en el informe antes indicado, en lo fundamental debo manifestar que los dos últimos instrumentos normativos, el Reglamento de la JIE y el Procedimiento de la JPE, constituyen, según el Derecho Administrativo, reglamento e instrucciones internas de la Administración que, no fueron promulgadas en el Registro Oficial, al tenor de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Código Civil, en primer término; y, en segundo lugar, el numeral o punto 8 del Procedimiento de las JPE es inconstitucional e ilegal, por cuanto está modificando el artículo 90 de las Normas del CNE y estableciendo un procedimiento no contemplado en la ley; por lo que al tenor de lo dispuesto en los artículos 424 y 425 de la Constitución carecen de valor, por contravenir expresas normas constitucionales y atentar contra el principio de jerarquía normativa; igual fundamentación es válida para la disposición general segunda del Reglamento de la JIE.

En otras palabras, con una simple instrucción administrativa, están modificando la causal de nulidad de las votaciones constante en el artículo 96 literal a) de las Normas del CNE en concordancia con el artículo 109 literal d) de la Ley de Elecciones vigente para este proceso electoral. Cabe decir que hay fundamentación en la forma pero no sobre el fondo de la impugnación.

Con relación al análisis que realiza es parcial y alejado de la verdad y transparencia electoral, en especial, conforme lo pruebo en el presente escrito contentivo del recurso contencioso electoral de apelación.

4.- El CNE adopta la resolución PLE-CNE-6-18-6-2009-EXT, notificada el 22 de junio de 2009, la cual ~~es violatoria de las garantías del debido proceso~~, en especial, de las contenidas en el artículo 76 numerales 1, 7 literales a), d), h), l) y m) de la Constitución, ya que no se ha garantizado ni el cumplimiento de las normas ni mis derechos, se me pone en indefensión privándome anticipadamente del derecho a la defensa, ~~sin que se haya valorado las pruebas presentadas~~, sin motivación por lo que la resolución es nula y ~~excluyéndome~~ anticipadamente de recurrir de esta resolución; lo cual además vulnera el artículo 82 de la Carta Constitucional que contiene el derecho a la seguridad jurídica; violándose el artículo 573 de la Constitución; y los artículos 426 y 427 de la norma suprema que manda que se aplique obligatoriamente y se cumpla con las normas constitucionales, interpretando además, en sentido contrario a la vigencia de los derechos humanos; por lo cual existe violación a los principios constantes en el artículo 11 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Constitución y al derecho de libertad de igualdad formal e igualdad material consagrado en el artículo 66 numeral 4 de la Carta Magna.

**SEGUNDO.- FUNDAMENTACION DEL RECURSO.-** El recurso lo fundamento, en los siguientes hechos:

1.- Señor Presidente, durante el trámite de la apelación, en sede administrativa, enunciamos los casos en que los resultados electorales no correspondían a la realidad de lo expresado en las urnas, tal es así que el CNE en la resolución antes indicada corrige los resultados de las Juntas 9 Femenino de la parroquia Muisne; 1 Masculino de la parroquia Quingue; y 1 Femenino de ñla parroquia San Francisco, con lo cual queda evidenciado que teníamos razón para accionar el recurso, ya que no sólo se trataba de inconsistencias numéricas, sino de un inadecuado ingreso de resultados al escrutinio oficial.

4  
Cartero-4-  
votos

2.- Las juntas que fueron materia de la impugnación y de la apelación en sede administrativa son:

- SUBCOMITÉ CONTENCIOSO ELECTORAL
- A.- ~~En la Junta No. 13 Masculino de la parroquia Muisne~~, en el acta se me consignan 41 votos, pero en el sistema de escrutinio oficial (en adelante SEO), se me asignan 34 votos, restándome 7 votos. En la misma Junta al candidato Angel Bernal se le suben 2 votos, por lo que la diferencia sólo en esta Junta es de 9 votos.
- B.- ~~En la Junta 18 Masculino de la misma parroquia~~, se me quita un voto y se le asigna indebidamente un voto adicional a Angel Bernal, los cual es una diferencia de dos votos adicionales.
- C.- ~~En la Junta 2 Femenino de San Gregorio~~, zona del mismo nombre, se reduce un voto al compareciente y otro voto a Walter Vera, total dos votos. ~~En la Junta 3 Masculino~~ de la misma jurisdicción se me resta otro voto más.
- D.- ~~En la Junta 2 Femenino de Chananga~~, se me reduce un voto y se le suma uno adicional a Walter Vera, total dos votos más. En la Junta 5 Masculino de la misma parroquia se adiciona un voto a Walter Vera.
- E.- ~~En la Junta 1 Femenino de Salima~~, en el acta consta que Walter Vera tiene 69 votos y al SEO se ingresa 76 votos; y, en ~~la Junta 2 Masculino~~ de la misma parroquia se le agrega un voto adicional al mismo candidato.
- F.- ~~En la Junta 1 Masculino~~ de San Gregorio, zona la Boca del Suco, al candidato Walter Vera se le asigna un voto adicional. ~~En la Junta 1 Masculino de la parroquia Daule~~ se le asigna en el SEO otro voto adicional al mismo candidato.
- G.- ~~En la Junta 2 Femenino de Galera~~, se me quita un voto adicional. ~~En la Junta 5 Masculino se agregan dos votos al candidato Walter Vera~~ → 50?
- H.- ~~En la Junta 6 Masculino~~ se le agregan en el SEO a Angel Bernal dos un voto adicional. — 77?
- I.- ~~Las Juntas: 2, 3, 6, 8 y 17 Masculino; las Juntas 4, 9 y 10 Femenino de la parroquia Muisne;~~ ?
- J.- ~~la Junta 2 Femenino~~ de la parroquia Galera,
- K.- ~~La Junta 1 Masculino;~~ de la parroquia Bolívar zona Monpiche
- L.- ~~Juntas 1 Masculino y Femenino~~ de la parroquia Quingue;
- M.- ~~La Junta 2 Femenino~~, de la parroquia San Gregorio, zona del mismo nombre
- N.- ~~Juntas 2 Masculino y 3 Femenino~~ de la parroquia San Francisco
- O.- ~~Juntas 1 Femenino y Masculino~~ de la parroquia Daule;
- P.- ~~Las Juntas 2 y 3 Femenino y 5 Masculino~~ de la parroquia Chamanga;
- Q.- ~~La Junta 1 Femenino~~ de la parroquia Salima.

3.- Ante la JPE de Esmeraldas, impugnamos las siguientes Juntas:

- a) Las Junta No. 3 Femenino y 7, 9 y 10 Masculino de la parroquia Muisne;
- b) La Junta No. 2 Masculino de la parroquia San Gregorio; y,
- c) La Junta No. 1 Femenino de la parroquia Galeras.

TRIBUNAL  
ELECTORAL

4.- Se alegó también  nulidad del acta de la Junta No. 2 Masculino de Daule, por cuanto no existen ni las firmas del Presidente ni las del Secretario de la Junta, al amparo del artículo 96 literal d) de la Codificación de Normas Generales dictadas por el CNE; y, sobre la misma no se emitió pronunciamiento alguno en la resolución.

5.- Alegamos que existe alteración o adulteración de la Junta No. 2 masculino de la parroquia San Francisco, y tampoco la misma fue resuelta y tomada en consideración en la resolución del CNE

Nuestras impugnaciones no fueron totalmente atendidas sino sólo parcialmente, por lo que no estoy de acuerdo con la resolución del CNE, por falta de motivación de la resolución, lo cual contravie en artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución y por omisión, al no resolver la integridad de lo solicitado por mi parte en esta instancia.

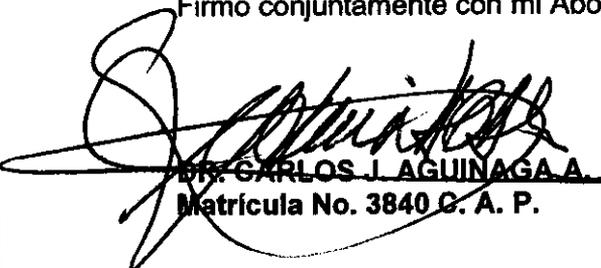
TERCERO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Señor Presidente, en virtud de lo expuesto en los acápites precedentes, interpongo recurso contencioso electoral de apelación sobre la validez de los escrutinios, de la Alcaldía de Muisne de la provincia de Esmeraldas, para ante el Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que el máximo organismo de Justicia Electoral, corrija las omisiones incurridas y el acto ilegítimo derivado de la resolución No. PLE-CNE-6-18-6-2009-EXT, notificada el 22 de mayo de 2009.

CUARTO.- PRUEBAS.- Las pruebas que sirven para sustentar este recurso de apelación, es el expediente que debe subir en grado para conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral, al cual deben acompañarse la totalidad de las actas de escrutinios y los kits electorales y demás documentación electoral del caso.

QUINTO.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electoral No. 19 ante el Tribunal Contencioso Electoral o al correo electrónico [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com).

SEXTO.- Designo como mi Abogado Patrocinador al Dr. Carlos J. Aguinaga A., profesional al que autorizo a presentar cuanto escrito sea menester en el trámite de la presente causa.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador.



DR. CARLOS J. AGUINAGA A.  
Matrícula No. 3840 C. A. P.



TYRÓN QUINTERO VERA  
CANDIDATO ALGALDE MUISNE  
LISTAS 24-64

*457* *contra la resolución de apelación*

*- 457 -*  
*(cuatrocientos cincuenta y siete)*

*5- waw*

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**OFICIO No. 0002605**

Quito, 25 de junio del 2009

Señora Doctora  
**Tania Arias**  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento de la Resolución PLE-CNE-1-24-6-2009, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, adjunto se servirá encontrar el expediente del recurso de apelación interpuesto por el señor Eddi Walker Vera Guerrero, candidato a la Alcaldía del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Patria Activa I Soberana, y de sus abogados patrocinadores los doctores Guillermo González y Jorge Acosta Cisneros, en contra de la Resolución PLE-CNE-6-18-6-2009-EXT, constante en cuatrocientas cincuenta y cinco fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

*[Firma]*  
Dr. Eduardo Armendáñez Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**



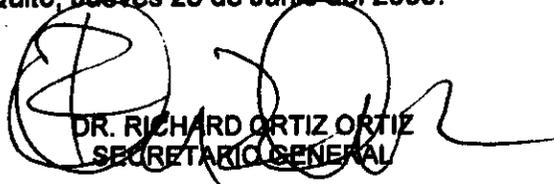
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

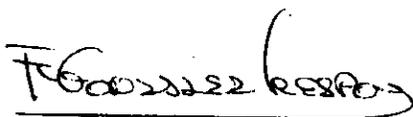
Recibida el día de hoy, jueves veinte y cinco de junio del dos mil nueve, a las diecinueve horas y cincuenta y ocho minutos, la causa seguida por: VEGA GUERRERO EDDY WALKE, CANDIDATO ALCALDIA CANTON MUISNE en contra de CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, RESOLUCION PLE-CNE-6-18-6-2009-EXT., en: 2 foja(s), adjunta expediente en cuatrocientas cincuenta y cinco fojas. CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0557.- CERTIFICO. Quito, Jueves 25 de Junio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

RAZON: El día de hoy 26 de junio a las; 10h06, recibo el presente proceso signado con el número 557-2009 en cuatrocientas cincuenta y seis fojas. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA AD-HOC

OFICIO N° 0002715

Quito, 27 de junio del 2009

Señores

Tyron Quintero Vera

**CÁNDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN MUISNE, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, AUSPICIADO POR LA ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL, MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO SOCIAL EL HOMBRE, LISTAS 24-64**

Dr. Carlos Aguinaga Aillón

**ABOGADO PATROCINADOR**

Ciudad

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 25 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-9-25-6-2009**

"Visto el escrito del señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64, y su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón, por haber sido presentado dentro del plazo de ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta el Recurso Contencioso Electoral de Apelación a la validez de los escrutinios de la Alcaldía del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, derivado de la Resolución PLE-CNE-6-18-6-2009-EXT, mediante la que, se negó los recursos de apelación interpuestos por el señor Eddi Walker Vera Guerrero, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y su abogado patrocinador Eugenio Jijón Guerrero; y por el señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64, y su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón; y consecuentemente se dispuso al señor Secretario General haga conocer a la doctora Tania Arias, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, que con oficio No. 0002605 de 25 de junio del 2009, se remitió a dicho Organismo el expediente debidamente foliado sobre estas apelaciones, constante en cuatrocientas cincuenta y cinco fojas, pues a través de informe No. 260-DAJ-CNE-2009 de 17 de junio del 2009, el Director de Asesoría Jurídica, acumuló autos sobre las apelaciones antes referidas.

Sobre este particular se hará conocer al señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, y a su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón".

Atentamente,

DR. DANIEL ARGUDO PESANTEZ  
PROSECRETARIO  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Siete

5

7-  
Siete

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA  
RECEPCION

Fecha: 2 JUL - 09  
Hora: 18:45  
Nombre: P. A. S.  
Firma: *[Signature]*

Quito, 2 de julio del 2009

Señora Doctora  
TANIA ARIAS MANZANO  
Presidente del Tribunal Contencioso Electoral  
Ciudad.-

Señora Presidenta:

TYRON QUINTERO VERA, en mi calidad de candidato de la alianza por las listas 24-64, por mis propios derechos, ante usted y por su digno intermedio al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, comparezco, digo y solicito:

I

El 24 de junio de 2009, a las 8:11 p./m., presenté formal recurso contencioso electoral de apelación sobre la validez de los escrutinios ante el Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo legal, organismo que mediante resolución No. PLE-CNE-9-25-6-2009, que en fotocopia acompaño, resuelve aceptar el recurso contencioso electoral de apelación, a la validez de los escrutinios de la Alcaldía del cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, y se remitió a su organismo el expediente debidamente foliado, pero hasta la presente fecha, no he recibido notificación alguna sobre dicho recurso y no se le ha dado el trámite de ley contemplado en las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución y el Reglamento de Trámite en el Tribunal Contencioso Electoral; razón por la cual acudo ante Usted, a fin de que se sirva disponer que el mismo sea sorteado, asignado el número de causa que corresponda y se dé el trámite de ley.

No escapará a su ilustrado criterio, que este proceder afecta mis derechos constitucionales y legales, por lo que aún no se ha resuelto mi recurso contencioso electoral de apelación, por lo que dichos escrutinios aún no están en firme, en razón del recurso interpuesto.

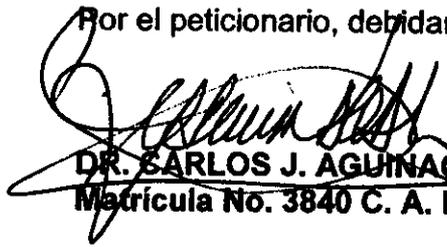
II

Solicito a Usted, señora Presidenta y por su digno intermedio al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que se analice mis pretensiones sujeto a Derecho.



Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electoral No. 19 ante el Tribunal Contencioso Electoral o al correo electrónico [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com).

Por el peticionario, debidamente autorizado, firmo como su Abogado Defensor.

  
**DR. CARLOS J. AGUINAGA A.**  
**Matrícula No. 3840 C. A. P.**

ocho

-8-  
ocho

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB SE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA N° 557-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de julio de 2009, las 10h12.- Adjúntese al proceso, copia certificada del oficio 217-P-TCE-09, de 19 de junio de 2009, así como la resolución N°353-18-06-2009, mediante la cual se concede licencia a la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, y en tal virtud se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en su calidad de Juez Suplente. VISTOS: Con fecha 1 de julio de 2009, las 16h40, ingresa a este Tribunal, la solicitud de ampliación y aclaración presentada por el Abg. Daniel Angel Bernal Bondiza, quien dice ser Alcalde electo del Municipio del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas. El solicitante en su escrito señala que este Tribunal: "...no se pronuncia con relación al recurso contencioso electoral de apelación presentado por el también candidato a Alcalde del Cantón Muisne, TYRON QUINTERO VERA (...) recurso de apelación que se encuentra dentro del mismo expediente, en virtud de la ACUMULACIÓN DE AUTOS dispuesta por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 25 de junio de 2009...". Al respecto, este Tribunal considera. PRIMERO.- El artículo 30 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral señala: "Todas las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral son definitivas; las partes podrán solicitar únicamente su ampliación o aclaración hasta el día siguiente de notificada la sentencia. Las partes podrán solicitar aclaración cuando la sentencia fuere oscura y, ampliación, cuando la sentencia no hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos."(el resaltado es del Tribunal). Conforme se observa de la solicitud, la misma ha sido presentada por un ciudadano que no es parte procesal dentro de la presente causa, por lo que este Tribunal no puede pronunciarse respecto de su petición; sin embargo, es necesario hacer al respecto las siguientes puntualizaciones. 1.1) El solicitante adjunta a su escrito, copia simple del oficio circular N° 0002714, que contiene la resolución PLE-CNE-9-25-6-2009, en la cual se sustenta para afirmar sus alegaciones, no obstante conforme se aprecia de la causa tramitada (557-2009), la referida resolución no consta de autos; menos aún el escrito que se acompaña a su petición, suscrito por Tyron Quintero Vera y que data de fecha 24 de junio del 2009. 1.2) El recurso contencioso electoral de apelación, que ingresó a conocimiento de este Tribunal, fue interpuesto por el señor Eddy Walquer Vera Guerrero, y remitido por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio circular N° 0002605, dirigido a la Presidenta de este Tribunal, mismo que en su parte pertinente señala: "En cumplimiento de la Resolución PLE-CNE-1-24-6-2009, (...) se servirá encontrar el expediente del recurso de apelación interpuesto por el señor Eddi Walker Vera Guerrero candidato a la Alcaldía del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Patria Activa I Soberana..."(el resaltado es del Tribunal); de tal manera que, este Tribunal no puede pronunciarse, respecto de una petición



sobre la cual no ha tenido conocimiento dentro de la presente causa, conforme lo ha señalado anteriormente. Por las consideraciones expuestas, se rechaza la solicitud de ampliación y aclaración presentada por el Abg. Daniel Ángel Bernal Bondiza y en consecuencia se dispone su archivo. Notifíquese con el presente auto en el casillero electoral N° 15 CNE y al correo electrónico [angelbernalbodniza@yahoo.com](mailto:angelbernalbodniza@yahoo.com). Cúmplase y notifíquese. F) Dra. Tania Arias Manzano PRESIDENTA Dra. Ximena Endara Osejo VICEPRESIDENTA Ab. Douglas Quintero Tenorio JUEZ (s) Dr. Arturo Donoso Castellón JUEZ Dr. Jorge Moreno Yanes JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley

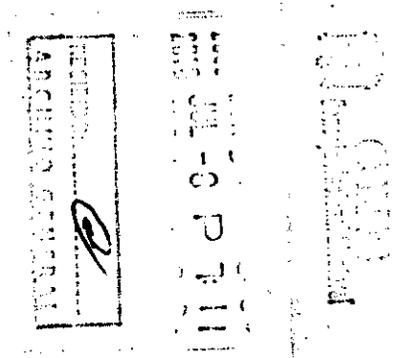
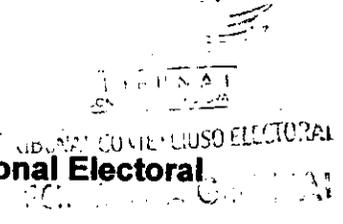
  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
SECRETARIO GENERAL TCE

Alcald

-9-  
Kwve

Quito, 7 de julio del 2009

Señor  
**OMAR SIMON CAMPANA**  
**Presidente del Consejo Nacional Electoral**  
Ciudad.-



Señor Presidente,

**TYRON QUINTERO VERA**, en mi calidad de candidato de la alianza por las listas 24-64, por mis propios derechos, ante usted y por su digno intermedio al Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, comparezco, digo y solicito:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES.-**

- 1.- El día de 22 de Mayo de 2009, fui notificado con la resolución No. PLE-CNE-6-18-6-2009-EXT, la cual me negaba la apelación interpuesta por mi parte, en sede administrativa respecto al escrutinio provincial de la dignidad de Alcalde del cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas, cuya copia acompaño.
- 2.- El 24 de junio de 2009 y dentro del plazo determinado en la ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 inciso segundo y 60 literal c) de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; de los artículos 6 numerales 1 y 2, 12 numeral 2, 13, 14, 22 literal c), 23 y 31 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución; y, de los artículos 14 numeral 2, 15, 18, 19, 43 literal c), 44 y 114 del Reglamento de Trámite en el Tribunal Contencioso Electoral, conforme la copia que adjunto.
- 3.- El Consejo Nacional Electoral mediante resolución No. PLE-CNE-9-25-6-2009, que en fotocopia acompaño, resolvió aceptar el recurso contencioso electoral de apelación, a la validez de los escrutinios de la Alcaldía del cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, y según lo determina la resolución ordenó la remisión del expediente al Tribunal Contencioso Electoral, debidamente foliado.
- 4.- El Tribunal Contencioso Electoral, frente a mi petición ingresada el 2 de Julio de 2009, que acompaño, dice que no ha recibido notificación alguna sobre dicho recurso
- 5.- Incluso, en la aclaración o ampliación de la sentencia emitida dentro de la causa No. 557-2009, dice expresamente que no ha tratado el recurso de apelación interpuesto por mi parte.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

**II PETICION:**

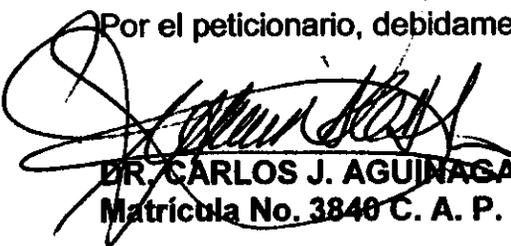
Por todo lo expuesto y en virtud de que no se le ha dado el trámite de ley contemplado en la Codificación de las Normas dictadas por el Consejo Nacional Electoral ni en las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución ni del Reglamento de Trámite en el Tribunal Contencioso Electoral; lo cual afecta gravemente mis derechos constitucionales, acudo ante Usted y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, a fin de que se sirva disponer que se ubique el expediente y se remita al Tribunal Contencioso Electoral y, si éste ha sido remitido, se me certifique la fecha de remisión del expediente, con la determinación del número de fojas enviado y la constancia de la recepción del expediente.

El no tratamiento de mi recurso contencioso electoral de apelación viola las garantías del debido proceso, mi derecho de participación, mi derecho a la seguridad jurídica y los principios de aplicación de los derechos consagrados en los artículos 76 numeral 7, literales a), b), c), d), h), y m); 61 numeral 1; 82 y 11 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Constitución Política y, en especial, los artículos 219 numeral 1 y 221 numeral 1 de la Carta Constitucional, por lo que es obligación del Consejo Nacional Electoral precautelar mis derechos constitucionales y legales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 424, 425 y 426 de la Constitución.

Aún más, el artículo 9 numeral 1 del Régimen de Transición determina que los dignatarios de elección popular iniciarán los períodos luego de proclamados los resultados de las elecciones de todas las dignidades; y, ello, aún no ha ocurrido.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electoral No. 402 ante el Consejo Nacional Electoral y en el casillero electoral No. 19 ante el Tribunal Contencioso Electoral o al correo electrónico [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com).

Por el peticionario, debidamente autorizado, firmo como su Abogado Defensor.

  
**DR. CARLOS J. AGUINAGA A.**  
 Matrícula No. 3840 C. A. P.

Quito, 9 de julio del 2009

Señora Doctora  
**TANIA ARIAS MANZANO**  
**Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral**  
Ciudad.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

Señora Presidenta:

TYRON QUINTERO VERA, en mi calidad de candidato de la alianza por las listas 24-64, por mis propios derechos, ante usted y por su digno intermedio al Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, comparezco, digo y solicito:

1.- El día de 22 de Mayo de 2009, fui notificado con la resolución No. PLE-CNE-6-18-6-2009-EXT, la cual me negaba la apelación interpuesta por mi parte, en sede administrativa respecto al escrutinio provincial de la dignidad de Alcalde del cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas, cuya copia acompaño.

2.- El 24 de junio de 2009 y dentro del plazo determinado en la ley, interpusé formal recurso contencioso electoral de apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 inciso segundo y 60 literal c) de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; de los artículos 6 numerales 1 y 2, 12 numeral 2, 13, 14, 22 literal c), 23 y 31 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución; y, de los artículos 14 numeral 2, 15, 18, 19, 43 literal c), 44 y 114 del Reglamento de Trámite en el Tribunal Contencioso Electoral; recurso que fue presentado en el Consejo Nacional Electoral, conforme la copia que adjunto.

3.- El Consejo Nacional Electoral mediante resolución No. PLE-CNE-9-25-6-2009, que en fotocopia acompaño, ~~resolvió aceptar el recurso contencioso~~ electoral de apelación, a la validez de los escrutinios de la Alcaldía del cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, y según lo determina la resolución ordenó la remisión del expediente al Tribunal Contencioso Electoral, debidamente foliado.

4.- El Tribunal Contencioso Electoral, frente a mi petición ingresada el 2 de Julio de 2009, que acompaño, dice verbalmente que no ha recibido notificación alguna sobre dicho recurso

5.- Del oficio No. 0002605 de 25 de junio de 2009, se desprende que el ~~Secretario~~ **Secretario General** del Consejo Nacional Electoral, remitió sólo el recurso de

apelación interpuesto por otro candidato, el señor Eddi Walker Vera Guerrero, candidato a la misma Alcaldía por el Movimiento País, y que según razón sentada por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, fue recibido en esa misma fecha y se efectuó el sorteo, correspondiendo el conocimiento de esta causa al Dr. Jorge Moreno Yáñez, asignándose el número 2009-0557.

6.- Incluso, en la aclaración o ampliación de la sentencia emitida dentro de la causa No. 557-2009, dice expresamente que no ha tratado el recurso de apelación interpuesto por mi parte, cuya copia también acompaño.

## II PETICION:

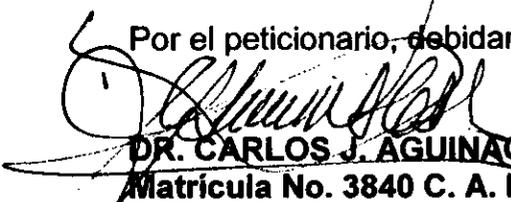
Por todo lo expuesto y en virtud de que no se le ha dado el trámite de ley contemplado en la Codificación de las Normas dictadas por el Consejo Nacional Electoral ni en las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución ni del Reglamento de Trámite en el Tribunal Contencioso Electoral; lo cual afecta gravemente mis derechos constitucionales, acudo ante Usted y por su digno intermedio al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, ~~fin de que se sirva disponer que se ubique el expediente y se proceda a dar el trámite legal en el Tribunal Contencioso Electoral; o que se requiera al Consejo Nacional Electoral que lo remita, ya que se me informa en el Consejo Nacional Electoral que el expediente si ha sido remitido, y en este sentido se está contestando formal petición presentada por mi parte el día 8 de julio de 2009, a las 7:11 horas, que igualmente en copia acompaño.~~

El no tratamiento de mi recurso contencioso electoral de apelación viola las garantías del debido proceso, mi derecho de participación, mi derecho a la seguridad jurídica y los principios de aplicación de los derechos consagrados en los artículos ~~76 numeral 7, literales a), b), c), d), h), y m); 61 numeral 1; 82 y 11~~ numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Constitución Política y, en especial, los artículos ~~219 numeral 1 y 221 numeral 1~~ de la Carta Constitucional, por lo que es obligación del Tribunal Contencioso Electoral precautelar mis derechos constitucionales y legales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 424, 425 y 426 de la Constitución.

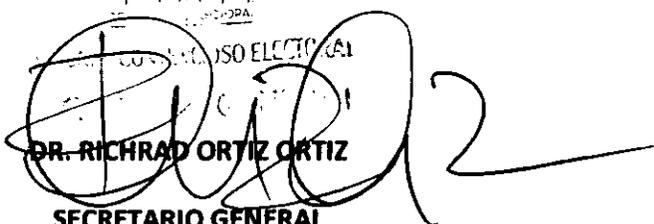
Aún más, el artículo ~~9~~ numeral 1 del Régimen de Transición determina que los dignatarios de elección popular iniciarán los períodos luego de proclamados los resultados de las elecciones de todas las dignidades; y, ello, aún no ha ocurrido.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electoral No. 19 ante el Tribunal Contencioso Electoral o al correo electrónico [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com).

Por el peticionario, debidamente autorizado, firmo como su Abogado Defensor.

  
DR. CARLOS J. AGUINAGA A.  
Matrícula No. 3840 C. A. P.

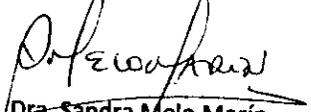
Recibida el día hoy, jueves nueve de julio de dos mil nueve, a las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos, la causa seguida por: TYRON QUINTERO VERA, CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN MUISNEM, PROVINCIA DE ESMERALDAS, POR LA ALIANZA 24-64 en contra de CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en 1 (foja), adjunta nueve fojas.- CERTIFICO.-

SECRETARIA RELATORA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Siento como tal que, realizado el sorteo, esta causa le correspondió a : DRA. XIMENA ENDARA OSEJO, Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-613.- CERTIFICO.- Quito, Viernes, 10 de julio de 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, el día de hoy viernes diez de julio del dos mil nueve, a las doce horas con treinta y un minutos, en once fojas.- Certifico.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



# PRESIDENCIA

OFICIO N°456-P-OS-CNE-2009  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, QUITO, 10 de julio de 2009

SECRETARÍA GENERAL

Señor doctor  
**CARLOS AGUINAGA AILLÓN**  
Presente.-

En atención a su petición de 7 de julio de 2009, y recibido en el Archivo de Secretaría General el 8 de julio de 2009, a las 19h11, en la cual solicita se ubique el expediente y se remita al Tribunal Contencioso Electoral, referido al recurso contencioso electoral de apelación interpuesto por el señor Tayron Quintero Vera, candidato a la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional y Movimiento Revolucionario Social el Hombre, Listas 24-64; y, se proceda a certificar la fecha de remisión del expediente, con la determinación del número de fojas enviado y la constancia de recepción del expediente.

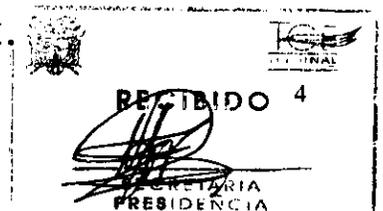
Al respecto, debo comunicarle que, el referido expediente que consta en la ~~resolución PLE-CNE-9-25-6-2009~~, del recurso de apelación interpuesto por el señor Tayron Quintero Vera, candidato a la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional y Movimiento Revolucionario Social el Hombre, Listas 24-64, fue remitido mediante oficio N°0002714 de 27 de junio de 2009, por el Secretario General de este Organismo, a la señora doctora Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, y recibido en la Secretaria de dicho Organismo el día 27 de junio de 2009, a las 19h02, conforme consta en la copia certificada que adjunto. Dicho expediente fue tratado bajo el procedimiento de acumulación de autos conjuntamente con el expediente que contiene el recurso de apelación del señor Eddi Walter Vera Guerrero, candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35; cuyo expediente debidamente foliado contiene cuatrocientos cincuenta y cinco fojas útiles; mismo que desde la fecha indicada se encuentra bajo conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral.

Atentamente,

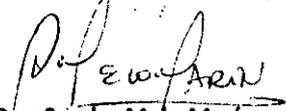
Lic. Omar Simon Campaña

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

C.c. Dra. Tania Arias Manzano. Presidenta del TCE.



Presentado en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, el día de hoy viernes diez de julio del dos mil nueve, a las quince horas con ocho minutos en un original y nueve copias simples.- Certifico.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.

  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL



OFICIO Nº

0002714

Quito, 27 de junio del 2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Señora Doctora  
Tania Arias Manzano  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Ciudad

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 25 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-9-25-6-2009**

"Visto el escrito del señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64, y su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón, por haber sido presentado dentro del plazo de ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta el Recurso Contencioso Electoral de Apelación a la validez de los escrutinios de la Alcaldía del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, derivado de la Resolución **PLE-CNE-6-18-6-2009-EXT**, mediante la que, se negó los recursos de apelación interpuestos por el señor Eddi Walker Vera Guerrero, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y su abogado patrocinador Eugenio Jijón Guerrero; y por el señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64, y su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón; y consecuentemente se dispuso al señor Secretario General haga conocer a la doctora Tania Arias, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, que con oficio No. 0002605 de 25 de junio del 2009, se remitió a dicho Organismo el expediente debidamente foliado sobre estas apelaciones, constante en cuatrocientas cincuenta y cinco fojas, pues a través de informe No. 260-DAJ-CNE-2009 de 17 de junio del 2009, el Director de Asesoría Jurídica, acumuló autos sobre las apelaciones antes referidas.

Sobre este particular se hará conocer al señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, y a su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón."

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

DR. DANIEL ARGUDO PESÁNTEZ  
PROSECRETARIO  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que  
aquí se ven son iguales a los ORIGINALES que  
están en los ARCHIVOS

Quito, de ... del ...



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA  
EXCEPCION

EL SECRETARIO GENERAL  
7-01-09  
19-09-09  
Nombre:

*19*  
*Colpesc*  
*Dir. Justicia*  
*por preparant*  
*Contestacion para*  
*firmas de*  
*Calles*  
*Presidencia*  
*instrucciones*  
*090320*  
*14*  
*Colo-1*

Quito, 7 de julio del 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA  
CNE  
FECHA: 07-07-2009 HORA: 17:439

RECIBIDO POR: *[Firma]* TRAMITE Nº: \_\_\_\_\_

Señor  
OMAR SIMON CAMPANA  
Presidente del Consejo Nacional Electoral  
Ciudad.-

Señor Presidente,

TYRON QUINTERO VERA, en mi calidad de candidato de la alianza por las listas 24-64, por mis propios derechos, ante usted y por su digno intermedio al Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, comparezco, digo y solicito:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES.-**

- 1.- El día de 22 de Mayo de 2009, fui notificado con la resolución No. PLE-CNE-6-18-6-2009-EXT, la cual me negaba la apelación interpuesta por mi parte, en sede administrativa respecto al escrutinio provincial de la dignidad de Alcalde del cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas, cuya copia acompaño.
- 2.- El 24 de junio de 2009 y dentro del plazo determinado en la ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 inciso segundo y 60 literal c) de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; de los artículos 6 numerales 1 y 2, 12 numeral 2, 13, 14, 22 literal c), 23 y 31 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución; y, de los artículos 14 numeral 2, 15, 18, 19, 43 literal c), 44 y 114 del Reglamento de Trámite en el Tribunal Contencioso Electoral, conforme la copia que adjunto.
- 3.- El Consejo Nacional Electoral mediante resolución No. PLE-CNE-9-25-6-2009, que en fotocopia acompaño, resolvió aceptar el recurso contencioso electoral de apelación, a la validez de los escrutinios de la Alcaldía del cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, y según lo determina la resolución ordenó la remisión del expediente al Tribunal Contencioso Electoral, debidamente foliado.
- 4.- El Tribunal Contencioso Electoral, frente a mi petición ingresada el 2 de Julio de 2009, que acompaño, dice que no ha recibido notificación alguna sobre dicho recurso
- 5.- Incluso, en la aclaración o ampliación de la sentencia emitida dentro de la causa No. 557-2009, dice expresamente que no ha tratado el recurso de apelación interpuesto por mi parte.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

**II PETICION:**

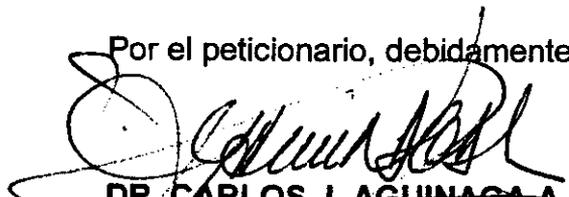
Por todo lo expuesto y en virtud de que no se le ha dado el trámite de ley contemplado en la Codificación de las Normas dictadas por el Consejo Nacional Electoral ni en las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución ni del Reglamento de Trámite en el Tribunal Contencioso Electoral; lo cual afecta gravemente mis derechos constitucionales, acudo ante Usted y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, a fin de que se sirva disponer que se ubique el expediente y se remita al Tribunal Contencioso Electoral y, si éste ha sido remitido, se me certifique la fecha de remisión del expediente, con la determinación del número de fojas enviado y la constancia de la recepción del expediente.

El no tratamiento de mi recurso contencioso electoral de apelación viola las garantías del debido proceso, mi derecho de participación, mi derecho a la seguridad jurídica y los principios de aplicación de los derechos consagrados en los artículos 76 numeral 7, literales a), b), c), d), h), y m); 61 numeral 1; 82 y 11 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Constitución Política y, en especial, los artículos 219 numeral 1 y 221 numeral 1 de la Carta Constitucional, por lo que es obligación del Consejo Nacional Electoral precautelar mis derechos constitucionales y legales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 424, 425 y 426 de la Constitución.

Aún más, el artículo 9 numeral 1 del Régimen de Transición determina que los dignatarios de elección popular iniciarán los períodos luego de proclamados los resultados de las elecciones de todas las dignidades; y, ello, aún no ha ocurrido.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electoral No. 402 ante el Consejo Nacional Electoral y en el casillero electoral No. 19 ante el Tribunal Contencioso Electoral o al correo electrónico [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com).

Por el peticionario, debidamente autorizado, firmo como su Abogado Defensor.



**DR. CARLOS J. AGUINAGA A.**  
Matrícula No. 3840 C. A. P.

OFICIO N°

0002466

Quito, 22 de junio del 2009

Señores

Tyron Quintero Vera

**CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN MUISNE, DE LA PROVINCIA DE  
ESMERALDAS, AUSPICIADO POR LA ALIANZA MOVIMIENTO  
MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL, MOVIMIENTO  
REVOLUCIONARIO SOCIAL EL HOMBRE, LISTAS 24-64**

Dr. Carlos Aguinaga Aillón

**ABOGADO PATROCINADOR**

Ciudad

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de jueves 18 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-6-18-6-2009-EXT**

"Aprobar el informe No. 260-DAJ-CNE-2009 de 17 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

**"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-** Quito, a 18 de junio del 2009.- Las 21h30.- **VISTOS.-** Visto el oficio N° 169-JPE-S de 3 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, mismo que contiene los RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por el señor Eddi Walquer Vera Guerrero, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y su abogado patrocinador Eugenio Jijón Guerrero, en contra de la Resolución de la Junta Provincia Electoral de Esmeraldas, que negó la impugnación presentada por los comparecientes, que pretendía la anulación de seis juntas receptoras del voto, por supuestas inconsistencias numéricas; y del señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64, y su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón, en contra de la Resolución de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, que negó la impugnación presentada por los comparecientes, que pretendía la ~~apertura de urnas y el conteo voto a voto de las mismas~~, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** Los recursos interpuestos han sido sustanciados siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se lo declara válido. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante Resolución de 29 de mayo del 2009, negó las impugnaciones

presentadas por los comparecientes, por haberse superado las inconsistencias numéricas a las que se refieren los impugnantes, razón por la que el señor Eddi Walquer Vera Guerrero, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y su abogado patrocinador Eugenio Jijón Guerrero; y el señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64, y su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón, interponen Recurso de Apelación. **TERCERA.-** A través oficio N° 169-JPE-S de 3 de junio del 2009, el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, remite al Consejo Nacional Electoral los Recursos de Apelación interpuestos, mismos que pasaron a conocimiento de este Organismo que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Resoluciones PLE-CNE-15-3-6-2009 y PLE-CNE-16-3-6-2009, los remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, para informe pertinente. **CUARTA.-** Que el Director de Asesoría Jurídica mediante informe No. 260-DAJ-CNE-2009 de 17 de junio del 2009, da a conocer que una vez realizado un análisis exhaustivo de las disposiciones legales pertinentes y del expediente contentivo de estos recursos de apelación, recomienda rechazar los recursos de apelación interpuestos el señor Eddi Walquer Vera Guerrero, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y su abogado patrocinador Eugenio Jijón Guerrero; y el señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64, y su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón, por improcedentes y carecer de fundamento legal, como se ha demostrado en el análisis del informe, y sugiere se disponga al Director de Informática Electoral, la redigitación en el sistema de escrutinios, de los datos constantes en las actas de escrutinio correspondientes a las Juntas 9 femenino de la Parroquia Muisne; 1 masculino de la Parroquia Quingue; y 1 femenino de la Parroquia San Francisco, del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, datos que deberán ser ingresados de conformidad con lo estipulado en los numerales 5.7, 5.9 y 5.10 del análisis del presente informe. El Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: **RESUELVE:** Negar los recursos de apelación interpuestos por el señor Eddi Walquer Vera Guerrero, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas; auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y su abogado patrocinador Eugenio Jijón Guerrero; y el señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64, y su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón, por improcedente y por carecer de fundamento legal, como se ha demostrado en el análisis del presente informe, disponiendo al Director de Informática Electoral, la redigitación en el sistema de escrutinios, de los datos constantes en las actas de escrutinio correspondientes a las Juntas 9 femenino de la Parroquia Muisne; 1 masculino de la Parroquia Quingue; y 1 femenino de la Parroquia San Francisco, del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, ratificar la Resolución de 29 de mayo del 2009 de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante la que se negó los

16  
Diciembre

16 - diciembre - 09

recursos de impugnación presentados por los comparecientes, y consecuentemente, se ratifican los resultados numéricos, notificados por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, de la dignidad de Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, ordenando la devolución del expediente a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas. Notifíquese con esta resolución a los recurrentes, en los casilleros electorales No. 35, 24 y 64 de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas.-  
Notifíquese.-

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 18 de junio del 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
/nm

*KF*  
*Decreto* - *17 de junio de 2009*

Quito, 24 de junio del 2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RECEIVED  
16 JUN 2009  
SECRETARIA

Señor  
**OMAR SIMON**  
**Presidente del Consejo Nacional Electoral**  
Ciudad.-

Señor Presidente,

**TYRON QUINTERO VERA**, en mi calidad de candidato de la alianza por las listas 24-64, por mis propios derechos, ante usted y por su digno intermedio al Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, comparezco, digo y solicito:

**PRIMERO.- 1.-** El día de 22 de Mayo de 2009, he sido notificado con la resolución No. PLE-CNE-6-18-6-2009-EXT, negar la apelación interpuesta, en sede administrativa, por mi parte, por lo que el escrutinio provincial de la dignidad de Alcalde del cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas ha sido declarado válido, razón por la cual dentro del plazo determinado en la ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 inciso segundo y 60 literal c) de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral (En adelante "Normas del CNE"); de los artículos 6 numerales 1 y 2, 12 numeral 2, 13, 14, 22 literal c), 23 y 31 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución (En adelante "Normas del TCE"); de los artículos 14 numeral 2, 15, 18, 19, 43 literal c), 44 y 114 del Reglamento de Trámite en el Tribunal Contencioso Electoral (En adelante "Reglamento de Trámites"); y, en el artículo 90 de la Ley de Elecciones vigente por lo dispuesto en la disposición Primera de Reformas y Derogatorias y en la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el R. O. 578 Suplemento de 27 de abril del 2009, interpongo recurso contencioso electoral de apelación de dicha resolución sobre la validez de los escrutinios.

2.- El Pleno del CNE en sesión de 3 de JUNIO de 2009, adopta la resolución No. PLE-CNE-16-3-6-2009, en la cual avoco conocimiento de la apelación y remitió a informe del Director de Asesoría Jurídica.

3.- El señor Director de Asesoría Jurídica el 17 de junio de 2009 emite el informe No. 240-DAJ-2009, quien fundamenta su informe con la mera transcripción de las siguientes normas: artículos 76 numerales 1 y 7 literales h) y l) y 219 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República; en el artículo 189 de la Ley de Elecciones; en los artículos 88 y 89 de las Normas del CNE; en la disposición general segunda del

Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Intermedias de Escrutinio; y en los numerales 8 y 10 del Procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales para el domingo 26 de abril de 2009.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Con referencia a la fundamentación jurídica constante en el informe antes indicado, en lo fundamental debo manifestar que los dos últimos instrumentos normativos, el Reglamento de la JIE y el Procedimiento de la JPE, constituyen, según el Derecho Administrativo, reglamento e instrucciones internas de la Administración que, no fueron promulgadas en el Registro Oficial, al tenor de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Código Civil, en primer término; y, en segundo lugar, el numeral o punto 8 del Procedimiento de las JPE es inconstitucional e ilegal, por cuanto está modificando el artículo 90 de las Normas del CNE y estableciendo un procedimiento no contemplado en la ley; por lo que al tenor de lo dispuesto en los artículos 424 y 425 de la Constitución carecen de valor, por contravenir expresas normas constitucionales y atentar contra el principio de jerarquía normativa; igual fundamentación es válida para la disposición general segunda del Reglamento de la JIE.

En otras palabras, con una simple instrucción administrativa, están modificando la causal de nulidad de las votaciones constante en el artículo 96 literal d) de las Normas del CNE en concordancia con el artículo 109 literal d) de la Ley de Elecciones vigente para este proceso electoral. Cabe decir que hay fundamentación en la forma pero no sobre el fondo de la impugnación.

Con relación al análisis que realiza es parcial y alejado de la verdad y transparencia electoral, en especial, conforme lo pruebo en el presente escrito contentivo del recurso contencioso electoral de apelación.

4.- El CNE adopta la resolución PLE-CNE-6-18-6-2009-EXT, notificada el 22 de junio de 2009, la cual es violatoria de las garantías del debido proceso, en especial, de las contenidas en el artículo 76 numerales 1, 7 literales a), d), h), l) y m) de la Constitución, ya que no se ha garantizado ni el cumplimiento de las normas ni mis derechos, se me pone en indefensión privándome anticipadamente del derecho a la defensa, sin que se haya valorado las pruebas presentadas, sin motivación por lo que la resolución es nula y excluyéndome anticipadamente de recurrir de esta resolución; lo cual además vulnera el artículo 82 de la Carta Constitucional que contiene el derecho a la seguridad jurídica; violándose el artículo 173 de la Constitución; y los artículos 426 y 427 de la norma suprema que manda que se aplique obligatoriamente y se cumpla con las normas constitucionales, interpretando además, en sentido contrario a la vigencia de los derechos humanos; por lo cual existe violación a los principios constantes en el artículo 11 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Constitución y al derecho de libertad de igualdad formal e igualdad material consagrado en el artículo 66 numeral 4 de la Carta Magna.

**SEGUNDO.- FUNDAMENTACION DEL RECURSO.-** El recurso lo fundamento, en los siguientes hechos:

1.- Señor Presidente, durante el trámite de la apelación, en sede administrativa, enunciamos los casos en que los resultados electorales no correspondían a la realidad de lo expresado en las urnas, tal es así que el CNE en la resolución antes indicada corrige los resultados de las Juntas 9 Femenino de la parroquia Muisne; 1 Masculino de la parroquia Quingue; y 1 Femenino de fila parroquia San Francisco, con lo cual queda evidenciado que teníamos razón para accionar el recurso, ya que no sólo se trataba de inconsistencias numéricas, sino de un inadecuado ingreso de resultados al escrutinio oficial.

2.- Las juntas que fueron materia de la impugnación y de la apelación en sede administrativa son:

- A.- En la Junta No. 13 Masculino de la parroquia Muisne, en el acta se me consignan 41 votos, pero en el sistema de escrutinio oficial (en adelante SEO), se me asignan 34 votos, restándome 7 votos. En la misma Junta al candidato Angel Bernal se le suben 2 votos, por lo que la diferencia sólo en esta Junta es de 9 votos.
- B.- En la Junta 18 Masculino de la misma parroquia, se me quita un voto y se le asigna indebidamente un voto adicional a Angel Bernal, lo cual es una diferencia de dos votos adicionales.
- C.- En la Junta 2 Femenino de San Gregorio, zona del mismo nombre, se reduce un voto al compareciente y otro voto a Walter Vera, total dos votos. En la Junta 3 Masculina de la misma jurisdicción se me resta otro voto más.
- D.- En la Junta 2 Femenino de Chananga, se me reduce un voto y se le suma uno adicional a Walter Vera, total dos votos más. En la Junta 5 Masculino de la misma parroquia se adiciona un voto a Walter Vera.
- E.- En la Junta 1 Femenino de Salima, en el acta consta que Walter Vera tiene 69 votos y al SEO se ingresa 76 votos; y, en la Junta 2 Masculino de la misma parroquia se le agrega un voto adicional al mismo candidato.
- F.- En la Junta 1 Masculino de San Gregorio, zona la Boca del Suco, al candidato Walter Vera se le asigna un voto adicional. En la Junta 1 Masculino de la parroquia Daule se le asigna en el SEO otro voto adicional al mismo candidato.
- G.- En la Junta 2 Femenino de Galera, se me quita un voto adicional. En la Junta 5 Masculino se agregan dos votos al candidato Walter Vera.
- H.- En la Junta 6 Masculino se le agregan en el SEO a Angel Bernal dos un voto adicional.
- I.- Las Juntas: 2, 3, 6, 8 y 17 Masculino; las Juntas 4, 9 y 10 Femenino de la parroquia Muisne;
- J.- La Junta 2 Femenino de la parroquia Galera,
- K.- La Junta 1 Masculino; de la parroquia Bolívar zona Monpiche
- L.- Juntas 1 Masculino y Femenino de la parroquia Quingue;
- M.- La Junta 2 Femenino, de la parroquia San Gregorio, zona del mismo nombre
- N.- Juntas 2 Masculino y 3 Femenino de la parroquia San Francisco
- O.- Juntas 1 Femenino y Masculino de la parroquia Daule;
- P.- Las Juntas 2 y 3 Femenino y 5 Masculino de la parroquia Chamanga;
- Q.- La Junta 1 Femenino de la parroquia Salima.

3.- Ante la JPE de Esmeraldas, impugnamos las siguientes Juntas:

- a) Las Junta No. 3 Femenino y 7, 9 y 10 Masculino de la parroquia Muisne;
- b) La Junta No. 2 Masculino de la parroquia San Gregorio; y,
- c) La Junta No. 1 Femenino de la parroquia Galeras.

4.- Se alegó también nulidad del acta de la Junta No. 2 Masculino de Daule, por cuanto no existen ni las firmas del Presidente ni las del Secretario de la Junta, al amparo del artículo 96 literal d) de la Codificación de Normas Generales dictadas por el CNE; y, sobre la misma no se emitió pronunciamiento alguno en la resolución.

5.- Alegamos que existe alteración o adulteración de la Junta No. 2 masculino de la parroquia San Francisco, y tampoco la misma fue resuelta y tomada en consideración en la resolución del CNE

Nuestras impugnaciones no fueron totalmente atendidas sino sólo parcialmente, por lo que no estoy de acuerdo con la resolución del CNE, por falta de motivación de la resolución, lo cual contravie en artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución y por omisión, al no resolver la integridad de lo solicitado por mi parte en esta instancia.

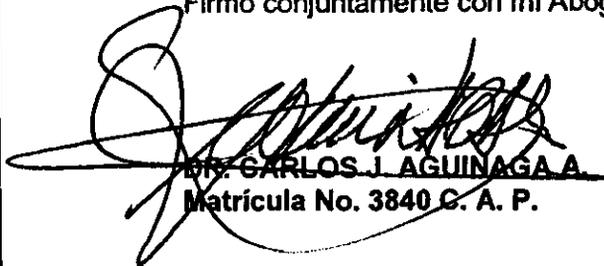
**TERCERO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** Señor Presidente, en virtud de lo expuesto en los acápites precedentes, interpongo recurso contencioso electoral de apelación sobre la validez de los escrutinios, de la Alcaldía de Muisne de la provincia de Esmeraldas, para ante el Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que el máximo organismo de Justicia Electoral, corrija las omisiones incurridas y el acto ilegítimo derivado de la resolución No. PLE-CNE-6-18-6-2009-EXT, notificada el 22 de mayo de 2009.

**CUARTO.- PRUEBAS.-** Las pruebas que sirven para sustentar este recurso de apelación, es el expediente que debe subir en grado para conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral, al cual deben acompañarse la totalidad de las actas de escrutinios y los kits electorales y demás documentación electoral del caso.

**QUINTO.-** Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electoral No. 19 ante el Tribunal Contencioso Electoral o al correo electrónico [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com).

**SEXTO.-** Designo como mi Abogado Patrocinador al Dr. Carlos J. Aguinaga A., profesional al que autorizo a presentar cuanto escrito sea menester en el trámite de la presente causa.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador.



DR. CARLOS J. AGUINAGA A.  
Matrícula No. 3840 C. A. P.

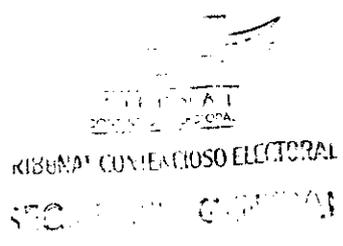


TYRÓN QUINTERO VERA  
CANDIDATO ALCALDE MUISNE  
LISTAS 24-64

19  
Dilucid

-19 diecinueve-09-

5



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA**  
**RECEPCION**

Fecha: 2 JUL - 09  
 Hora: 18:45  
 Nombre: ARIAS  
 Firma: *[Signature]*  
 en una. Solo  
 Jefe

Quito, 2 de julio del 2009

Señora Doctora  
**TANIA ARIAS MANZANO**  
**Presidente del Tribunal Contencioso Electoral**  
 Ciudad.-

Señora Presidenta:

**TYRON QUINTERO VERA**, en mi calidad de candidato de la alianza por las listas 24-64, por mis propios derechos, ante usted y por su digno intermedio al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, comparezco, digo y solicito:

I

El 24 de junio de 2009, a las 8:11 p. m., presenté formal recurso contencioso electoral de apelación sobre la validez de los escrutinios ante el Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo legal, organismo que mediante resolución No. PLE-CNE-9-25-6-2009, que en fotocopia acompaño, resuelve aceptar el recurso contencioso electoral de apelación, a la validez de los escrutinios de la Alcaldía del cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, y se remitió a su organismo el expediente debidamente foliado, pero hasta la presente fecha, no he recibido notificación alguna sobre dicho recurso y no se le ha dado el trámite de ley contemplado en las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución y el Reglamento de Trámite en el Tribunal Contencioso Electoral; razón por la cual acudo ante Usted, a fin de que se sirva disponer que el mismo sea sorteado, asignado el número de causa que corresponda y se dé el trámite de ley.

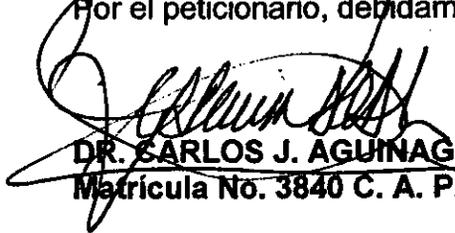
No escapará a su ilustrado criterio, que este proceder afecta mis derechos constitucionales y legales, por lo que aún no se ha resuelto mi recurso contencioso electoral de apelación, por lo que dichos escrutinios aún no están en firme, en razón del recurso interpuesto.

II

Solicito a Usted, señora Presidenta y por su digno intermedio al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que se analice mis pretensiones sujeto a Derecho.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electoral No. 19 ante el Tribunal Contencioso Electoral o al correo electrónico [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com).

Por el peticionario, debidamente autorizado, firmo como su Abogado Defensor.



**DR. CARLOS J. AGUINAGA A.**  
Matrícula No. 3840 C. A. P.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

20  
Veinte

-20-  
- Veinte - ef



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB SE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No 557-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**- Quito, Distrito<sup>1</sup> Metropolitano, 2 de julio de 2009, las 10h12.- Adjúntese al proceso, copia certificada del oficio 217-P-TCE-09, de 19 de junio de 2009, así como la resolución N°353-18-06-2009, mediante la cual se concede licencia a la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, y en tal virtud se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en su calidad de Juez Suplente. **VISTOS:** Con fecha 1 de julio de 2009, las 16h40, ingresa a este Tribunal, la solicitud de ampliación y aclaración presentada por el Abg. Daniel Ángel Bernal Bondiza, quien dice ser Alcalde electo del Municipio del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas. El solicitante en su escrito señala que este Tribunal: "...no se pronuncia con relación al recurso contencioso electoral de apelación presentado por el también candidato a Alcalde del Cantón Muisne, **TYRON QUINTERO VERA** (...) recurso de apelación que se encuentra dentro del mismo expediente, en virtud de la **ACUMULACIÓN DE AUTOS** dispuesta por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 25 de junio de 2009...". Al respecto, este Tribunal considera. **PRIMERO.-** El artículo 30 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral señala: "Todas las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral son definitivas; las partes podrán solicitar únicamente su ampliación o aclaración hasta el día siguiente de notificada la sentencia. Las partes podrán solicitar aclaración cuando la sentencia fuere oscura y, ampliación, cuando la sentencia no hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos."(el resaltado es del Tribunal). Conforme se observa de la solicitud, la misma ha sido presentada por un ciudadano que no es parte procesal dentro de la presente causa, por lo que este Tribunal no puede pronunciarse respecto de su petición; sin embargo, es necesario hacer al respecto las siguientes puntualizaciones. **1.1)** El solicitante adjunta a su escrito, copia simple del oficio circular N° 0002714, que contiene la resolución PLE-CNE-9-25-6-2009, en la cual se sustenta para afirmar sus alegaciones, no obstante conforme se aprecia de la causa tramitada (557-2009), la referida resolución no consta de autos; menos aún el escrito que se acompaña a su petición, suscrito por Tyron Quintero Vera y que data de fecha 24 de junio del 2009. **1.2)** El recurso contencioso electoral de apelación, que ingresó a conocimiento de este Tribunal, fue interpuesto por el señor Eddy Walquer Vera Guerrero, y remitido por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio circular N° 0002605, dirigido a la Presidenta de este Tribunal, mismo que en su parte pertinente señala: "En cumplimiento de la Resolución PLE-CNE-1-24-6-2009, (...) se servirá encontrar el expediente del recurso de apelación interpuesto por el señor Eddi Walker Vera Guerrero candidato a la Alcaldía del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Patria Activa I Soberana..."(el resaltado es del Tribunal); de tal manera que, este Tribunal no puede pronunciarse, respecto de una petición

sobre la cual no ha tenido conocimiento dentro de la presente causa, conforme lo ha señalado anteriormente. Por las consideraciones expuestas, se rechaza la solicitud de ampliación y aclaración presentada por el Abg. Daniel Ángel Bernal Bondiza y en consecuencia se dispone su archivo. Notifíquese con el presente auto en el casillero electoral N° 15 CNE y al correo electrónico [angelbernalbodniza@yahoo.com](mailto:angelbernalbodniza@yahoo.com). Cúmplase y notifíquese. F) Dra. Tania Arias Manzano PRESIDENTA Dra. Ximena Endara Osejo VICEPRESIDENTA Ab. Douglas Quintero Tenorio JUEZ (s) Dr. Arturo Donoso Castellón JUEZ Dr. Jorge Moreno Yanes JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
SECRETARIO GENERAL TCE



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

21  
Veintuno

-21-  
- veintuno -

OFICIO N° 0002715

Quito, 27 de junio del 2009

Señores

Tyron Quintero Vera

**CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN MUISNE, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, AUSPICIADO POR LA ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL, MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO SOCIAL EL HOMBRE, LISTAS 24-64**

Dr. Carlos Aguinaga Aillón  
**ABOGADO PATROCINADOR**  
Ciudad

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 25 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

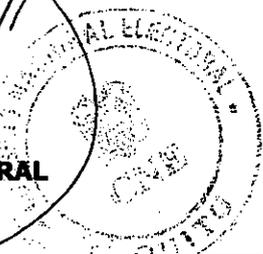
**PLE-CNE-9-25-6-2009**

"Visto el escrito del señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64, y su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón, por haber sido presentado dentro del plazo de ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta el Recurso Contencioso Electoral de Apelación a la validez de los escrutinios de la Alcaldía del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, derivado de la Resolución **PLE-CNE-6-18-6-2009-EXT**, mediante la que, se negó los recursos de apelación interpuestos por el señor Eddi Walker Vera Guerrero, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y su abogado patrocinador Eugenio Jijón Guerrero; y por el señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64, y su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón; y consecuentemente se dispuso al señor Secretario General haga conocer a la doctora Tania Arias, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, que con oficio No. 0002605 de 25 de junio del 2009, se remitió a dicho Organismo el expediente debidamente foliado sobre estas apelaciones, constante en cuatrocientas cincuenta y cinco fojas, pues a través de informe No. 260-DAJ-CNE-2009 de 17 de junio del 2009, el Director de Asesoría Jurídica, acumuló autos sobre las apelaciones antes referidas.

Sobre este particular se hará conocer al señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, y a su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón".

Atentamente,

**DR. DANIEL ARGUDO PESANTEZ**  
**PROSECRETARIO**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**





*Art. 227* - 22 de julio de 2009 -

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



EN LA CAUSA No. 613-2009, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 12 de julio del 2009.- Las 13H07.- El 10 de julio del 2009 y en virtud del sorteo electrónico respectivo ingresa a este Despacho el expediente No. 613-2009 en diez fojas, de cuyo contenido se aprecia que nueve son copias simples y una corresponde al original del escrito dirigido a la Dra. Tania Arias, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral mediante el cual el Dr. Carlos Aguinaga, en representación del señor Tyron Quintero Vera da a conocer sobre la apelación de los escrutinios provinciales de la dignidad de Alcalde del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas efectuado tanto a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas cuanto al Consejo Nacional Electoral.- Por lo expuesto y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo se oficie al señor Secretario General de este Tribunal, a fin de que informe a la brevedad posible, si en días anteriores el Consejo Nacional Electoral remitió al Tribunal Contencioso Electoral, el expediente del señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64.- Hágase conocer del particular al Dr. Carlos Aguinaga, en el casillero electoral No. 19 y en el correo electrónico [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com) conforme consta en su escrito.- Publíquese en la página web y en la cartelera de este Tribunal.- Cúmplase.-

*Ximena Endara Osejo*

Dra. Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 12 de julio del 2009

*Sandra Melo Marín*  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de julio del dos mil nueve a partir de las diecisiete horas se notifica el auto que antecede al señor Tyron Quintero Vera, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral No. 19 y en el correo electrónico [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com).- Al Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante oficio No. 117-09-XEO-VTCE de doce de julio del 2009.- Al público en general a través de la página web y cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

*Sandra Melo Marín*  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...



*Venturas*  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

- 23 - veintitres - 4



Quito, 12 de julio del 2009

Oficio No. 117-09-XEO-VTCE



SECRETARIA

ENCARGADA

Señor Doctor  
 Richard Ortiz Ortiz  
**SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
 Presente.-

En su Despacho:

A continuación me permito transcribir, la providencia dictada el día domingo 12 de julio del 2009 a las 13H07 por la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral respecto de la causa No. 613-2009:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 12 de julio del 2009.- Las 13H07.- El 10 de julio del 2009 y en virtud del sorteo electrónico respectivo ingresa a este Despacho el expediente No. 613-2009 en diez fojas, de cuyo contenido se aprecia que nueve son copias simples y una corresponde al original del escrito dirigido a la Dra. Tania Arias, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral mediante el cual el Dr. Carlos Aguinaga, en representación del señor Tyron Quintero Vera da a conocer sobre la apelación de los escrutinios provinciales de la dignidad de Alcalde del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas efectuado tanto a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas cuanto al Consejo Nacional Electoral.- Por lo expuesto y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo se oficie al señor Secretario General de este Tribunal, a fin de que informe a la brevedad posible, si en días anteriores el Consejo Nacional Electoral remitió al Tribunal Contencioso Electoral, el expediente del señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64.- Hágase conocer del particular al Dr. Carlos Aguinaga, en el casillero electoral No. 19 y en el correo electrónico [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com) conforme consta en su escrito.- Publíquese en la página web y en la cartelera de este Tribunal.- Cúmplase.- f) Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 12 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA ENC.

12-07-09  
17h05

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...



24  
veinti cuatro

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



-24-  
-veinticuatro-

Quito, 13 de JULIO de 2009

OFICIO No 507-09-SG-TCE

Señora, Doctora.

**XIMENA ENDARA OSEJO**

JUEZA DEL TRIBUNAL

CONTENCIOSO ELECTORAL

En su despacho

De mis consideraciones:

Atenta su comunicación recibida el día de ayer domingo 12 de julio, me permito informar a usted lo siguiente:

El día jueves 25 de junio del dos mil nueve a las diecinueve horas y cincuenta y ocho minutos se recibe la causa enviada por el Consejo Nacional Electoral al Tribunal Contencioso Electoral en cuatrocientas cincuenta y cinco fojas, que contiene el recurso de apelación interpuesto por el señor **EDDI WALKER VERA GUERRERO** de la resolución emitida por el mismo Consejo sin que conste ninguna apelación presentada a esa resolución por parte del señor **TYRON QUINTERO VERA**.

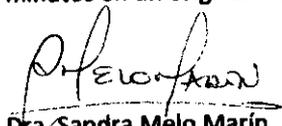
Adicionalmente informo que el único recurso que el Tribunal Contencioso Electoral ha recibido por parte del señor **TYRON QUINTERO VERA**, fue presentado el día jueves nueve de julio del dos mil nueve a las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos, ingresado al sistema electrónico de causa con el Número No 613-2009, cuyo conocimiento correspondió a usted.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted

Atentamente,

  
**Dr. RICHARD ORTIZ ORTIZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presentado en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, el día de hoy lunes trece de julio del dos mil nueve a las quince horas con cuarenta y dos minutos en un original.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

# TCE

TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

DEFINIDA

DES PACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

EN LA CAUSA No. 613-2009, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 15 de julio del 2009.- Las 14H53.- Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente: a) Oficiese al señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que, en el plazo de 24 horas, remita a este Despacho copia certificada del oficio No. 0002714 de 27 de junio del 2009, suscrito por el Dr. Daniel Argudo Pesantez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral dirigido a la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, documento que fuera recibido en Secretaría General el mismo día a las 19H02, en cuyo texto se transcribe la resolución No. PLE-CNE-9-25-6-2009 adoptada por el Consejo Nacional Electoral, respecto del recurso contencioso electoral de apelación interpuesto por el señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64.- b) Envíese atento oficio al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que ordene a quien corresponda remita a este Despacho el expediente No. 557-2009 que fuera enviado por este Tribunal mediante oficio No. 499-09-TI-SG-TCE de 4 de julio del 2009 y que tiene relación con el recurso contencioso electoral de apelación interpuesto por el señor Eddi Walker Vera Guerrero candidato a Alcalde del cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana Lista 35 y por el señor Tyron Quintero Vera, candidato a la misma dignidad por la Aianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario social El Hombre, Listas 24,64.- c) Hágase conocer del particular al Dr. Carlos Aguinaga, en el casillero electoral No. 19 y en el correo electrónico [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com).- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora (E) de este Despacho.- Publíquese en la página web y en la cartelera de este Tribunal.- Cúmplase y Notifíquese.-

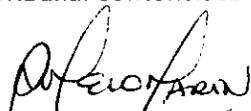
Dra. Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 15 de julio del 2009

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



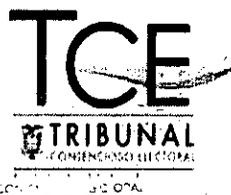
En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de julio del dos mil nueve, partir de las diecisiete horas con treinta minutos, se notifica el auto que antecede al señor Tyron Quintero Vera, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral No. 19 y en el correo electrónico [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com).- Al Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante oficio No. 119-XEO-VTCE y al señor Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio No. 120-XEO-VTCE.- Al público en general a través de la página web y cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



20  
Veinticete

-26-veintiseis-



**DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO**

Quito, 15 de julio del 2009  
Oficio No. 120-09-XEO-VTCE

SECRETARIA GENERAL

Señor Doctor  
Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Presente.-



SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

En su Despacho:

A continuación me permito transcribir, en su parte pertinente, la providencia dictada el 15 de julio del 2009 a las 14H53 por la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral respecto de la causa No. 613-2009:

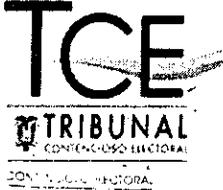
EN LA CAUSA No. 613-2009, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 15 de julio del 2009.- Las 14H53.- Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente: ...b) Envíese atento oficio al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que ordene a quien corresponda remita a este Despacho el expediente No. 557-2009 que fuera enviado por este Tribunal mediante oficio No. 499-09-TI-SG-TCE de 4 de julio del 2009 y que tiene relación con el recurso contencioso electoral de apelación interpuesto por el señor Eddi Walker Vera Guerrero candidato a Alcalde del cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Patria Activa i Soberana Lista 35 y por el señor Tyron Quintero Vera, candidato a la misma dignidad por la Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64...- Cúmplase y Notifíquese.- f) Dra. Ximena Endara Osejo.- JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 15 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marin  
SECRETARIA RELATORA ENC.

27  
Vert. Cete - 27 veintisiete - 4 -



**DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO**

Quito, 15 de julio del 2009  
Oficio No. 119-09-XEO-VTCE

SECRETARIA GENERAL

Señor Doctor  
Richard Ortiz Ortiz  
**SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Presente.-

En su Despacho:

A continuación me permito transcribir, en su parte pertinente, la providencia dictada el 15 de julio del 2009 a las 14H53 por la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral respecto de la causa No. 613-2009:

**EN LA CAUSA No. 613-2009, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 15 de julio del 2009.- Las 14H53.- Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente: a) Oficiese al señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que, en el plazo de 24 horas, remita a este Despacho copia certificada del oficio No. 0002714 de 27 de junio del 2009, suscrito por el Dr. Daniel Argudo Pesantez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral dirigido a la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, documento que fuera recibido en Secretaría General el mismo día a las 19H02, en cuyo texto se transcribe la resolución No. PLE-CNE-9-25-6-2009 adoptada por el Consejo Nacional Electoral, respecto del recurso contencioso electoral de apelación interpuesto por el señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64... Cúmplase y Notifíquese.- f) Dra. Ximena Endara Osejo.- **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Certifico.- Quito, 15 de julio del 2009.-

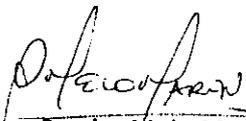
Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.

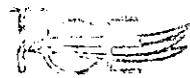


Recabido  
15/Julio/2009  
16h50  
S. Melo

Recibido el día de de hoy miércoles quince de julio del dos mil nueve a las diecisiete horas con veinte minutos en un original y expediente No. 557-2009 en cuatrocientas setenta y cinco fojas.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



*Verdadero*  
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



Quito, 15 de julio de 2009.

*15 JUL 2009*

Of. N° 517-2009-TJ-SG-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 SECRETARÍA GENERAL

Señora Doctora:

Ximena Endara Osejo

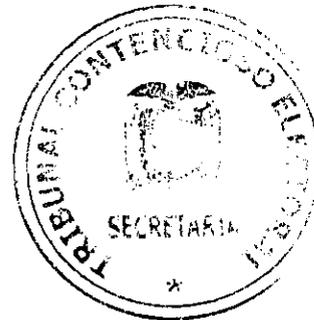
**VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Presente.-

En atención al oficio N° 119-09-XEO-VTCE, de fecha 15 de julio de 2009; por el que se me hace conocer lo dispuesto en providencia de fecha 15 de julio de 2009, las 14h53; por el que se me solicita copia certificada del oficio N° 0002714, de fecha 27 de junio de 2009, suscrito por el Dr. Daniel Argudo Pesantez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral; me permito remitirle la compulsua certificada del referido documento, puesto que el documento original fue remitido junto al expediente N° 557-2009, al Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*  
 Dr. Richard Ortiz Ortiz  
 Secretario General



Presentado en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, el día de hoy miércoles quince de julio del dos mil nueve a las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos en un original y compulsua certificada del oficio No. 0002714 de 27 de junio del 2009 suscrito por el Dr. Daniel Argudo Pesantez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral- Certifico.-

*[Firma manuscrita]*  
 Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA ENC.

*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*

30  
Treinta

-30- treinta -

42

0002714

**OFICIO N°**  
Quito, 27 de junio del 2009

TRIBUNAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA

Señora Doctora  
Tania Arias Manzano  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Ciudad

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 25 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-9-25-6-2009**

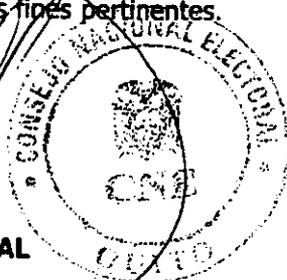
"Visto el escrito del señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64, y su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón, por haber sido presentado dentro del plazo de ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta el Recurso Contencioso Electoral de Apelación a la validez de los escrutinios de la Alcaldía del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, derivado de la Resolución **PLE-CNE-6-18-6-2009-EXT**, mediante la que, se negó los recursos de apelación interpuestos por el señor Eddi Walker Vera Guerrero, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y su abogado patrocinador Eugenio Jijón Guerrero; y por el señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, auspiciado por la alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Revolucionario Social El Hombre, Listas 24-64, y su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón; y consecuentemente se dispuso al señor Secretario General haga conocer a la doctora Tania Arias, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, que con oficio No. 0002605 de 25 de junio del 2009, se remitió a dicho Organismo el expediente debidamente foliado sobre estas apelaciones, constante en cuatrocientas cincuenta y cinco fojas, pues a través de informe No. 260-DAJ-CNE-2009 de 17 de junio del 2009, el Director de Asesoría Jurídica, acumuló autos sobre las apelaciones antes referidas.

Sobre este particular se hará conocer al señor Tyron Quintero Vera, candidato a Alcalde del Cantón Muisne, de la Provincia de Esmeraldas, y a su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón"

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente

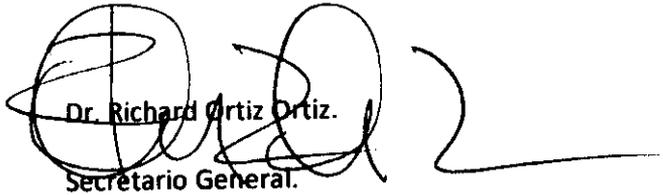
*[Firma]*  
DR. DANIEL ARGUDO PESÁNTEZ  
PROSECRETARIO  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

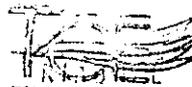


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA  
RECEPCION  
27-06-09  
19409  
Nombre: *[Firma]*

*RQV*

Razón.- Siento como tal que la presente foja es compulsada certificada del oficio N° 0002714, de fecha 27 de junio de 2009; suscrito por el Dr. Daniel Argudo Pesantez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la Dra. Tania Arias, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, oficio cuyo original fue remitido junto al proceso N° 557-2009, al Consejo Nacional Electoral. Certifico.- Quito, 15 de julio de 2009.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL



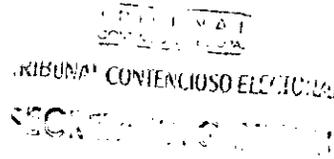


31 Treinta y Uno - Treinta y uno -  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, 17 de julio del 2009

Oficio No. 121-09-XEO-VTCE



Señor Doctor  
Richard Ortiz Ortiz  
**SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Presente.-

En su Despacho:

Con fecha 10 de julio del 2009 a las 15H08 y dentro de la causa No. 613-2009 que se encuentra en trámite en este Despacho, se recibió el oficio 456-P-OS-CNE-2009 de julio 10 del 2009 remitido por el Presidente del Consejo Nacional Electoral al Dr. Carlos Aguinaga Ayllón, con copia a la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral al que se adjunta una copia certificada del oficio No. 0002714 de 27 de junio del 2009 dirigido a la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral suscrito por el Dr. Daniel Argudo Pesantez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, en el cual consta la transcripción de la resolución No. PLE-CNE-9-25-6-2009 respecto del recurso contencioso electoral de apelación a la validez de los escrutinios de la Alcaldía del cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas interpuesto por el señor Tyron Quintero Vera.-

En el mencionado oficio consta un sello de recepción de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral con fecha 27 de junio del 2009 a las 19h02, suscrito por la Dra. Norma Reyes; por tal razón, con providencia de 15 de julio del 2009 las 14H53, se le dispuso "...remita a este Despacho copia certificada del oficio No. 0002714 de 27 de junio del 2009, suscrito por el Dr. Daniel Argudo Pesantez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral dirigido a la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral..."

Mediante oficio No. 517-2009-TJ-SG-TCE de 15 de julio del 2009, presentado en este Despacho a las 17H43, usted manifiesta "...me permito remitirle la compulsada certificada del referido documento, puesto que el documento original fue remitido junto al expediente 557-2009, al Consejo Nacional Electoral...", sentando en la parte posterior del oficio en cuestión la siguiente razón: "...Siento como tal que la presente foja es compulsada certificada del oficio No. 0002714, de fecha 27 de junio de 2009; suscrito por el Dr. Daniel Argudo Pesantez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la Dra. Tania Arias, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, oficio cuyo original fue remitido junto al proceso No. 557-2009 al Consejo Nacional Electoral.- Certifico. Quito 15 de julio del 2009..."

Sin embargo, revisado el expediente No. 557-2009 el mismo que fuera solicitado en la misma providencia al Consejo Nacional Electoral, no se observa que exista el original de dicho documento.-

Como comprenderá, la ausencia de esta comunicación en el referido expediente No. 557-2009, no ha permitido que se conozcan y resuelvan las pretensiones del señor Tyron

*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*



52  
*Quintero Vera*  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR - treinta y dos -  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



Quintero Vera quien ha interpuesto el recurso contencioso electoral de apelación ante el Tribunal Contencioso Electoral, por lo que solicito se digne informarme el trámite que le fue dado al oficio en referencia.-

TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

Dada la premura del tiempo, agradeceré se me haga llegar dicha información hasta las 15H00 del día de hoy viernes 17 de julio del 2009.-

Atentamente,

*Ximena Endara Osejo*

Dra. Ximena Endara Osejo

**VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL   
 SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**

Fecha: 17-07-2009  
 Hora: 12h20  
 Recibido por: *Pilar Bustamante*  
 Firma: *[Firma]*



*33*  
*Trinitas Tres* - treinta y tres - f

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



13415  
12/02/09

TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

Quito, 17 de julio de 2009

OFICIO No 521-09-TCE-SG.

Señora, Doctora  
**XIMENA ENDARA OSEJO**  
**VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
 Ciudad

*De mis consideraciones:*

De acuerdo a la información proporcionada por la Dra. Norma Reyes Solano, tengo a bien indicar a usted que el oficio No 0002714 de 27 de junio de 2009, enviado por el CNE llegó efectivamente a la Secretaría General a las 19h02 sin ningún expediente ni documento adjunto, por lo que se procedió a su archivo en la Secretaría General.

Doy de esta manera cumplimiento a su requerimiento dispuesto mediante oficio No 121-09-XEO-VTCE de esta fecha.

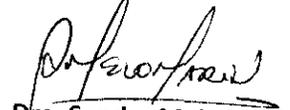
Atentamente,



**DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ**

**SECRETARIO GENERAL**

Presentado en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, el día de hoy viernes diecisiete de julio del dos mil nueve a las quince horas con quince minutos en un original.- Certifico.-



**Dra. Sandra Melo Marín**  
**SECRETARIA RELATORA ENC.**

*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*



34  
*Tyron Quintero Vera* - 24 -  
 frente a cuatro - 4 -

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



DENTRO DEL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL No. 613-2009 INTERPUESTO POR EL SEÑOR TYRON QUINTERO VERA, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito 18 de julio del 2009.- Las 18H00.- Dentro de la causa No. 613-2009, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo se oficie al Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que remita a este Despacho, copia certificada del expediente No. 557-2009. De igual manera remitirá el original del oficio No. 0002714 de 27 de junio del 2009 suscrito por el Dr. Daniel Argudo Pesantez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, recibido por la Dra. Norma Reyes Solano el mismo día a las 19H02, documento que reposa en los archivos de esa Secretaría.- Hágase conocer del particular al señor Tyron Quintero Vera en el casillero contencioso electoral No. 19 y en el correo electrónico [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com).- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

*Ximena Endara Osejo*

Dra. Ximena Endara Osejo  
 JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 18 de julio del 2009

*Sandra Melo Marín*

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA ENC.

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil nueve a las dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos, notifico al Dr. Richard Ortiz Ortiz, con la providencia que antecede, a través del oficio No. 122-XEO-VTCE de 18 de julio del 2009, recibido en Secretaría a la misma hora.- Certifico.-

*Sandra Melo Marín*

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA ENC.

En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil nueve a partir de las diecinueve horas se notifica al señor Tyron Quintero Vera con la providencia que antecede, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral No. 19 y en el correo electrónico [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com).- Certifico.-

*Sandra Melo Marín*

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA ENC.



30 *Marta Linares*  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-35-  
 - treinta y cinco -  
 TCE  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 18 de julio del 2009

Oficio No. 122-09-XEO-VTCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 SECRETARÍA GENERAL

Señor Doctor  
 Richard Ortiz Ortiz  
**SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
 Presente.-

En su Despacho:

A continuación transcribo en su parte pertinente, la providencia dictada por la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el día 18 de julio del 2009 a las 18H00, respecto de la causa No. 613-2009:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito 18 de julio del 2009.- Las 18H00.- Dentro de la causa No. 613-2009, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, ordeno se oficie al Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que remita a este Despacho, copia certificada del expediente No. 557-2009. De igual manera remitirá el original del oficio No. 0002714 de 27 de junio del 2009 suscrito por el Dr. Daniel Argudo Pesantez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, recibido por la Dra. Norma Reyes Solano el mismo día a las 19H02, documento que reposa en los archivos de esa Secretaría....- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** f) Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 18 de julio del 2009.-

Particular que comunico a usted para los fines de ley.

Atentamente,

*Sandra Melo Marín*

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA ENC.



Recibido 18 de Julio de 2009  
 18h49  
*Abonita Méndez*



30 minutos - 30 minutos julio-4

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



DENTRO DEL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL No. 613-2009 INTERPUESTO POR EL SEÑOR TYRON QUINTERO VERA, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito 19 de julio del 2009.- Las 16H05.- Dentro de la causa No. 613-2009, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, ordeno se oficie al Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que disponga a quien corresponda, certifique los documentos que se acompañan en un número de nueve fojas, las cuales fueron presentadas en este Despacho el día viernes 10 de julio del 2009 a las quince horas con ocho minutos y devuélvase el expediente original No. 557-2009 al Consejo Nacional Electoral remitido a este Despacho con fecha 15 de julio del 2009.- Hágase conocer del particular al señor Tyron Quintero Vera en el casillero contencioso electoral No. 19 y en el correo electrónico [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com).- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Dra. Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 19 de julio del 2009

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil nueve a las diecisiete horas notifiqué con la providencia que antecede al señor Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio No. 123-09-XEO-VTCE.- Al señor Tyron Quintero Vera, a partir de las diecinueve horas mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral No. 19 y en el correo electrónico [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com).- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



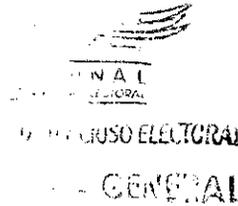
37  
*Trinta Siete* - 37.  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR - treinta y siete  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



Quito, 19 de julio del 2009

Oficio No. 123-09-XEO-VTCE

Señor Licenciado  
 Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
 Presente.-



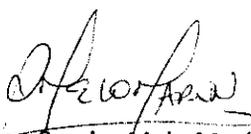
En su Despacho:

A continuación transcribo, en su parte pertinente, la providencia dictada por la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el día 19 de julio del 2009 a las 16h05, respecto de la causa No. 613-2009:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito 19 de julio del 2009.- Las 16H05.- Dentro de la causa No. 613-2009, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, ordeno se oficie al Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que disponga a quien corresponda, certifique los documentos que se acompañan en un número de nueve fojas, las cuales fueron presentadas en este Despacho el día viernes 10 de julio del 2009 a las quince horas con ocho minutos y devuélvase el expediente original No. 557-2009 al Consejo Nacional Electoral remitido a este Despacho con fecha 15 de julio del 2009...- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f) Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 19 de julio del 2009.-

Particular que comunico a usted para los fines de ley.

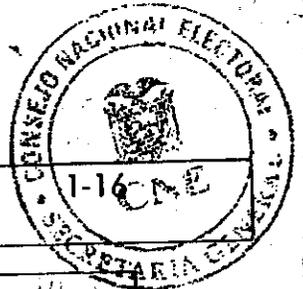
Atentamente,

  
 Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA ENC.



 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
 CNE **PRESIDENCIA**  
 FECHA: 19 Julio 09 HORA: 17:00  
 RECIBIDO POR: *Ulf* TRAMITE No. \_\_\_\_\_

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...



RIOVERDE	CONCEJALES RURALES	M. PAIS LISTA 35
----------	--------------------	------------------

CANTÓN	TOTAL FOLIADO
JUNTA INTERMEDIA ESMERALDAS (Esmeraldas - Atacames-Muisne)	1-146 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JUNTA INTERMEDIA MONTALVO (Rioverde-Eloy Alfaro-san Lorenzo)	277 SECRETARIA GENERAL
JUNTA INTERMEDIA QUININDE (Quininde- La Concordia)	1-530

### APELACIONES

CANTÓN	DIGNIDAD	PARTIDO O MOVI.	TOTAL FOLIADO
ESMERALDAS	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	PRE LISTA 10	1-42
ESMERALDAS	ALCALDIAS	PRE LISTA 10	1-22
QUININDE	ALCALDES, CONCEJALES URBANOS Y RURALES	PRE LISTA 10	1-47 1 CD
ATACAMES	ALCALDIAS	PRIAN LISTA 7	1-132
MUISNE	ALCALDIAS	M. PAIS LISTA 35	1
MUISNE	ALCALDIAS	MRSH LISTA 24-64	1-63 1-96
MUISNE	CONCEJALES URBANOS	PRE LISTA 10	1-2
QUININDE	CONCEJALES URBANOS	M. PAIS LISTA 35	1-264
RIOVERDE	CONCEJALES RURALES	M. PAIS LISTA 35	1-36
MUISNE	CONCEJALES RURALES	LISTA 17 PS-FA	1-17

*[Handwritten signature]*

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL  
DE ESMERALDAS  
SECRETARIO DE LA JUNTA

2  
dos

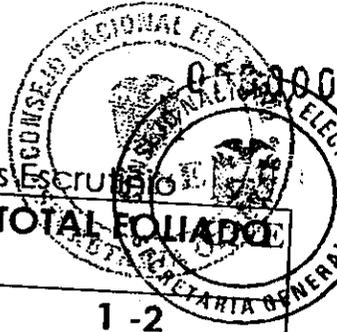
39  
treinta y Nueve

cuarenta (40) DM

Dos

- 2 -  
DM

(125)



Resoluciones a las Impugnaciones a los resultados Escrutados

CANTÓN	DIGNIDAD	PARTIDO O MOV.	TOTAL FOLIADO
Esmeraldas	Asambleísta Provincial	PRE listas 10	1-2
Esmeraldas	Alcalde	PRE listas 10	1-2
Atacames	Alcalde	PRIAN listas 7	1-2
Quininde	Alcalde	PRE listas 10	1-3
Muisne	Alcalde	Alianza 24-64 Y M-PAÍS	1-4
Rioverde	Alcalde	PRE listas 10	1-4
Muisne Y Quininde	Concejales Urbanos	PRE listas 10	1-3
Atacames	Concejales Urbanos	PRIAN listas 7 Y Tierra Fértil listas 39	01
Quininde Rioverde Eloy Alfaro	Concejales Rurales	PRE listas 10 M-PAÍS Listas 35 Alianza 12-24	1-3
Muisne	Concejales Rurales	PS-FE lista 17	1-3

**ACTAS DE SESIÓN A LAS IMPUGNACIONES EN AUDIENCIA PUBLICA**

- Tratada con fecha 24 de mayo del 2009, total de Fojas (1-12).
- Tratada con fecha 25 de mayo del 2009, total de Fojas (1-09).

**ACTAS DE SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS APELACIONES**

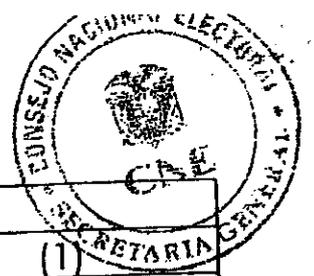
- Tratada con fecha 28 de mayo del 2009, total de fojas (1-05).
- Tratada con fecha 29 de mayo del 2009, total de fojas (1-11).

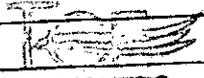
**NOTIFICACIONES DE LAS APELACIONES TRATADAS POR LA J.P.E.E.**

CANTÓN	DIGNIDAD	PARTIDO O MOV.	TOTAL FOLIADO
Esmeraldas	Asambleísta	PRE listas 10	(1)

*[Handwritten signature]*

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL  
SECRETARÍA DE ESMERALDAS  
SECRETARIO DE LA JUNTA



	Provincial		
Esmeraldas	Alcalde	PRE listas 10	(1)
Quininde	Alcalde - Concejales Urbanos - Concejales Rurales.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA GENERAL PRE listas 10	(1)
Atacames	Alcalde	PRIAN listas 7	(1)
Muisne	Alcalde	Alianza 24-64	(1)
Muisne	Alcalde	M-PAÍS listas 35	(1)
Rioverde	Alcalde	PRE listas 10	(1)
Quininde	Concejales Urbanos	M-PAÍS listas 35	(1)
Muisne	Concejales Urbanos	PRE listas 10	(1)
La Concordia	Concejales Urbanos	M-PAÍS listas 35	(1)
Muisne	Concejales Rurales	PS-FA listas 17	(1)
Rioverde	Concejales Rurales	M-PAÍS listas 35	(1)

SE ADJUNTA 1 FOJA, LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 01 DE JUNIO del 2009. Total de fojas (1-13)

- Actas de sesión permanente de escrutinio de la J.P.E.E adjunta las firmas de los sujetos políticos; y se presenta copias certificadas: total de Fojas (1-282)

Atentamente,

  
Abg. Moisés Bautista Nazareno  
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE ESMERALDAS

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL  
DE ESMERALDAS  
SECRETARIO DE LA JUNTA

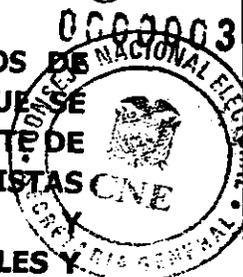
Tres

407 Cuarenta y uno (41)  
Tres

- 3 -  
Tres

MBS  
(22)

**CONTINUACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE ESCRUTINIOS DE VOTOS DE LAS ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DEL 2009, EN LAS QUE SE ELIGEN PRESIDENTE / PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE / VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ASAMBLEISTAS NACIONALES, ASAMBLEISTAS PROVINCIALES, ALCALDES/ALCALDESAS, PREFECTOS(AS) VICEPREFECTOS(AS), CONCEJALES Y CONCEJALAS URBANOS Y CONCEJALES Y CONCEJALAS RURALES**



**24/05/2009.**

En la ciudad de Esmeraldas a los 24 días del mes de mayo del 2009 tal y como lo dispusiera el día anterior la señora presidenta de la JPEE, , siendo las 10h30 se reinstala la Sesión Permanente previamente a la constatación del quórum, con la presencia de la Presidenta Carmen Rivadeneira Bustos, el Vicepresidente Gary Sevillano Ardila, y los Vocales Sócrates Quintero, Gissela Bravo Núñez e Ismelda Nazareno se confirma el mismo, contando con la asistencia de los diferentes sujetos políticos acreditados, paso seguido el Abg. Moisés Bautista Secretario de la JPEE da lectura al artículo correspondiente a las impugnaciones, de acuerdo al orden de impugnación se le da tratamiento a la dignidad de asambleístas Nacionales, no existiendo impugnación alguna se sienta la correspondiente razón para prosecución del tramite pertinente: Seguidamente, se da paso a las impugnaciones para asambleístas provinciales, para dicho efecto se constata que solo hay presentada una impugnación a dicha dignidad por parte del señor Macario Tenorio Castillo director del partido Rodolista Ecuatoriano, quien autoriza que sea el mismo candidato quien realice su defensa, la presidenta le concede la palabra al Abg. Estuardo Quiñonez candidato a Asambleísta Provincial quien inicia su intervención haciendo notoria la inconformidad que tiene sobre las 950 Actas correspondiente a todos los cantones de Esmeraldas por inconsistencia numérica, no coinciden los votos ingresados al sistema con los que él tiene, impugna las actas de recuento de los Cantones: Muisne, Eloy Alfaro, Rioverde, Quinde y la parroquia 5 de Agosto del Cantón Esmeraldas, por inconsistencia numérica, como también impugna las Actas de las Juntas Intermedias que fueron bajadas del CD que fue entregado por el Dpto. de computo ya dicha información no coincide con los archivos que él tiene. Interviene el Vicepresidente: Procedimos abrir las 950 urnas de Asambleístas Provinciales por que tenían inconsistencia numérica, el acta que presentaron que entraron a la junta intermedia fueron rechazadas por el sistema por tener inconsistencia numérica, se reviso las actas porque rebotaban en

Tres

SECRETARÍA GENERAL

4  
cuatro Cuarenta y dos

(Cuarenta y dos) 42 DM

Cuatro

4  
Cuatro (23)

el sistema después de verificar, yo estoy hablando en base legal el acta reconto se elabora después de todo el procedimiento que indica el instructivo.

Toma la palabra el Sr. Linder Altafuya MPD: Se refiere a que la ley es bien clara dice que los escrutinios se realizan a partir de las nueve de la noche desde que empieza el, está a favor de que se haga destituido el Vocal Maffares ya que el inculcaba a que se realice nuevas elecciones, en función de la transparencia se constató voto a voto, se constataron 999 actas el indica que si hubo transparencia en el escrutinio ya que estuvieron presentes todos los representantes políticos lo que él acusa la lentitud en el proceso ya que solo se debía tratar las actas rezagadas, y suspensas, el pide proclamar resultados por ya haberse demorado un mes el conteo de los votos.

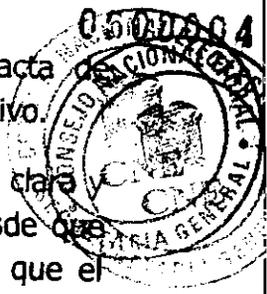
Nuevamente interviene el vicepresidente Lcdo. Gary Sevillano; donde expone que se abrieron todas las urnas no para extender el proceso se necesitaba recontar nuevamente los votos para certificar los votos que pertenecían a los partidos políticos lo que se hizo aquí las 62 actas se lo hizo con los representantes políticos legalmente y técnicamente para transparentar el proceso.

Interviene el Abg. Cesar Gracia representante de M .País: Reconoce la forma como se ha manejado la JPEE cuando se abrió aproximadamente 1000 urnas del conteo voto a voto, la ley dice que las actas rezagadas y con inconsistencia numérica se las abrirá las urnas es la única forma de comprobar los votos se abrieron las urnas para transparentar el proceso y fue la mejor estrategia trabajar con los estudiantes ya que antes los sujetos se quejaban de corrupción en la JPEE el quiere saber qué es lo que se impugna porque ya todo está revisado se debe proclamar resultados para que de ésta manera se puedan impugnar los resultados para agilizar.

Intervienen el Sr. Paulino Nazareno representante del MPD; estoy de acuerdo que habido transparencia en el proceso y que la Junta debería escuchar las impugnaciones y luego tratarla internamente.

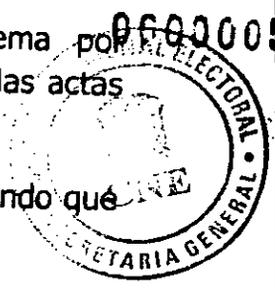
Interviene el Vocal Sócrate Quintero: indicando que se puso un delegado por partido en la Aduana y si se están haciendo acusaciones de fraude ha de ser que ellos mismo lo hicieron; al decir que se camellaron los votos puede ser que se estén refiriendo a la Junta y para cuadrar resultados se lo hacía con los votos nulos y blancos y se abrieron urnas más de lo que dice la ley se abrieron el 70% de las urnas para transparentar el proceso.

El Vicepresidente de la JPEE Lcdo. Gary Sevillano.: Indicándole al Abg. Estuardo Quiñonez, que con él se hizo un muestreo para comprobarle que las actas estaban



TRIBUNAL  
SECRETARIA GENERAL

con inconsistencia numérica, ninguna de las actas ingresó al sistema por inconsistencia numérica y le dice que él le puede demostrar que todas las actas de la Dignidad de Asambleístas Provinciales rebotaban en el sistema.



Interviene el Sr. Carlos Quiñonez representante del Movimiento País indicando que el compañero vicepresidente ha demostrado transparencia en el proceso.

Toma la palabra el Sr. Merriman Rodríguez representante del PRIAN indicando que las Juntas Intermedias arrojaron un primer valor y al proyectar resultados daba una tendencia la que, al realizar el recuento en el Colegio Sagrado Corazón para transparentar los resultados, lo que hace es confirmar la tendencia que se tenía.

El Vocal Sócrates Quintero: En vista de que se ha abierto, más del 70% de las urnas la propuesta es desestimar las propuestas hechas por los sujetos políticos ya que se han abierto las urnas y se ha hecho el recuento.

La Vocal Ismelda Nazareno toma la palabra.- Más de abrirse el 70% de las urnas los delegados internacionales se dieron cuenta de cómo se realizó el recuento de los votos ella aprueba la propuesta.

El secretario Toma votación de la propuesta: Todos los Vocales de la JPEE están a favor de la propuesta.

Conforme lo planteado por unanimidad se resuelve desestimar la propuesta, el Secretario Abg. Moisés Bautista notificara resultado.

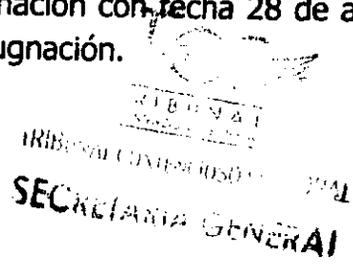
Siendo las 12:39 se termina la Audiencia Pública para la dignidad de Asambleístas Provinciales.

Por lo tanto se le autoriza al Secretario notificar resultados, para que en un lapso de 24 horas los sujetos políticos puedan interponer los recursos que corresponden.

Seguidamente en la continuación de la Audiencia Pública se recibe a los representantes de los partidos políticos para la Dignidad de Alcalde del Cantón Quinindé.

El día de ayer todos los sujetos políticos fueron notificados en los casilleros se ha llamado a los representantes de los partidos y movimientos políticos y aún no se han acercado, el PRE presentó impugnaciones a la Junta, se da lectura a la parte pertinente de la impugnación.

La lista 35 Movimiento País ha presentado una impugnación con fecha 28 de abril del 2009. Se da lectura a la parte pertinente de la impugnación.



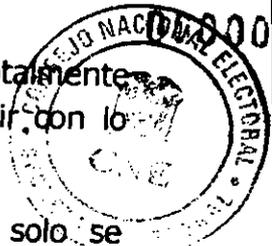
6  
Seis

(74) - ... y ...

Seis 43  
Acuerdo y tres

- 6 -  
Seis

(25)



El representante de Movimiento País el Sr. Carlos Quiñonez: Estamos totalmente claro en que el proceso ha sido transparente y no tiene nada que decir con lo referente a la impugnación.

TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIONAL

La Presidenta de la JPEE indica que las impugnaciones presentadas solo se adjuntan las actas de notificación pública, y no copias de las actas de escrutinio que debería respaldar lo que ellos manifiestan en las impugnaciones.

La Vocal Gissela Bravo: Propone desestimar las impugnaciones presentadas y que lo que cabe es declarar los resultados.

Interviene el Vicepresidente Gary Sevillano manifestando: Que se debe también desestimar la propuesta presentada por el PRE ya que el representante legal del partido político abandono la sala y la propuesta del representante del M. País no está motivada y fundamentada debidamente ya que se les entrego copia en CD de las actas de escrutinio ingresadas en las Juntas Intermedias y las pruebas de las actas de notificación pública que presentan algunas no contienen las firmas de Presidente y de Secretario.

Se toma votación de la propuesta por parte del Secretario Abg. Moisés Bautista Nazareno: la votación fue aceptada por todos los Vocales indicando la Presidenta que todo lo que se pide en las impugnaciones ya se lo ha realizado.

Conforme a lo planteado por unanimidad de las Junta se resuelve desestimar las impugnaciones presentadas por los partidos políticos.

Siendo las 13h15 se cierra la Audiencia Pública a la dignidad de Alcalde de Esmeraldas.

Por lo tanto se le autoriza al Secretario notificar resultados para que los interesados presenten dentro del plazo de 24 horas los recursos que correspondan.

TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIONAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Seguidamente se retoma la sesión para tratarse lo relacionado a la Alcaldía del Cantón Quinindé. Interviene la Presidenta Lcda. Carmen Rivadeneira: Indicándole que se de lectura a las impugnaciones presentadas por el PRE.

El Secretario da lectura a las impugnaciones, y también indica que en la Sesión Permanente también se dieron impugnaciones de dos juntas La Unión 12 F y Malimpia/Agua Clara 1 F por parte del PRE, el Sr. Manuel Casanova Candidato a Alcalde de la lista 35 indicando que de las 311 actas que constan solo en estas dos juntas donde se presenta la impugnación no hay ni un solo voto en blanco, más

TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIONAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

7  
sick

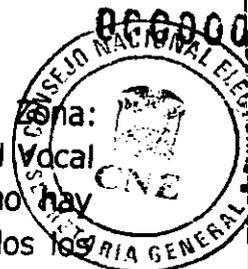
(45) (cuarenta y cinco) Dm)

Siete

44  
Cuarenta y Cuatro

- 7 -

(26)



bien manifiesto que en la Junta 67 Femenino, Cantón Rosa Zarate de la Zona: Rosa Zarate hay una diferencia entre el acta escaneada y la digitalizada, el Vocal Sócrate Quintero: Todas las actas fueron contabilizadas aquí entonces no hay razón de volver a revisar si ya se lo ha hecho con representantes de todos los Partidos y Movimientos Políticos, añade además que en la audiencia no esta presente representante legal alguno del PRE, pese a que el director de dicho partido asistió a la audiencia para asambleista, de todas manera la presidenta plantea se revise las actas que fueron impugnadas en la sesión permanente, se las compare con las que fueron recontadas voto a voto y que en ese mismo sentido se revise las actas de la junta intermedia de Quinindé. Realizada la revisión el Lcdo. Gary Sevillano: Propone desestimar las impugnaciones presentadas y que los sujetos políticos que no estén de acuerdo presenten sus denuncias en el tribunal contencioso electoral, el Lcdo. Sócrates Quintero apoya la propuesta, por lo que la señor presidenta dispone se tome la votación, misma que es realizada por parte del Secretario, todos los vocales por unanimidad resuelven desestimar la impugnación por improcedente, sobre el punto la Sra. Presidenta señala que después de haber constado las impugnaciones propuestas por el PRE con los archivos que reposan en el centro de cómputo y concuerdan con los datos, voto a favor de la propuesta de desestimación de la impugnación. Finalmente se da por terminada la Audiencia Pública para la dignidad de Alcalde del cantón Quininde.

Por lo tanto se le autoriza al Secretario notificar resultados para que dentro del plazo de 24 horas los interesados puedan interponer los recursos que correspondan.

Seguidamente en la continuación de la Audiencia Pública se constata el quórum y la asistencia de los representantes legales de los Partidos y movimientos políticos se recibe a los representantes de los partidos políticos para la Dignidad de Alcalde del Cantón Atacames.

Interviene la Abg. Estela Castillo: quien señala que Confía que las cosas se han hecho con transparencia y hemos presentado una impugnación y sabemos que las cosas se van a dar con transparencia el acta 16 F. aparecen 2 actas con diferentes resultados, aquí JPEE aparece unas actas con diferencia numérica que a la de las juntas intermedias, y hay mucho votos a favor del MIN y del PRIAN de igual manera en la Junta 2 M de Sua Bocana me dan 2 votos y 55 PIAN y acá aparece otro resultado, tenemos muchas inconsistencia numérica y pedimos que se abran las urnas para verificar los votos que nos corresponde y como es cierto se han

SECRETARIA GENERAL

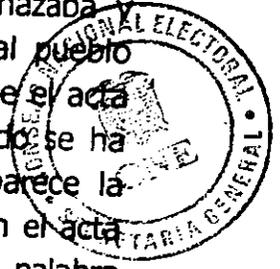
8  
Ocho

(46) ...

Ocho 45 Ocho  
Cecilia y Luis

(27)

0000008



abierto urnas por inconsistencia numérica o porque el sistema lo rechazaba y pedimos que se den las cosas con transparencia para poder decirle al pueblo Atacameño la verdad la señora Presidenta interviene, se ha señalado que el acta 16 F de Atacames esta duplicada por lo que se ha buscado y constatado se ha realizado el recuento y se busco en las actas originales en donde aparece la votación correspondiente, al constatarse el acta original y verificarla con el acta impugnada con los datos ingresados coinciden igual los votos, solicita la palabra nuevamente la Abg. Estela Castillo Lo que pedimos es que se habrán 2 urnas para verificar la votación porque aparece en esa dos urnas 0 votos en plancha, interviene el Vocal Sócrates Quintero: Se han abierto las urnas para todas las dignidades; el periodista de radio Stereo de Atacames manifiesta que han ocurrido muchas barbaridades en la Junta, luego el Vocal Sócrates pide al periodista respeto para los miembros de la junta, indica además que el propone no se les abren urnas a ustedes porque se las tenemos que abrir a todos y ya hemos realizado la apertura de más del 70%, hemos sobrepasado lo que señala la ley, mas aún cuando lo que ellos han impugnado se ha comprobado es legal.

La Vocal Ismelda Nazareno.- Manifiesta que este proceso ha brindado transparencia a pedido de ustedes mismos y se han abierto más del 70% de las urnas para todas las dignidades y se ha constatado desde el Internet y verificar si se ha generado el error y tratemos de corregir el error para evitar abrir las urnas ya que ha habido delegados de todos los partidos para constatar los votos y me opongo a abrir las urnas. Interviene la Presidenta: Que no se abirán las urnas ya que fueron abiertas todas las urnas que hacían falta de todas las dignidades. Interviene la Abg. Estela Castillo: El 19 de mayo ustedes resolvieron abrir las urnas no entiendo cual es el problema de que no se puedan abrir las 2 urnas de Atacames. Interviene el Lcdo. Gary Sevillano Vicepresidente: de la JPEE: El caso es que hay una mala digitación y no es que hay dos actas diferentes, lo que había en el caso de concejales era de que habían 2 actas de recuento duplicada una son la firma de los sujetos políticos y la otra sin las firmas y por eso se anulo la última.

Interviene la Presidenta: Lcda. Carmen Rivadeneira; nosotros tenemos los documentos, lo que se resolvió en los zona rural en el cantón Atacames eran de que había habido una mala digitación en los resultados de escrutinio por eso se tomo esa resolución y se lo resolvió con las actas originales como lo dice el procedimiento. Interviene la Abg. Estela Castillo: Los miembros de la mesas eran personas que trabajan en el municipio y pudieron haber favorecido a la reelección de el Sr. Freddy Saldarriaga Alcalde. la Vocal Ismelda Nazareno propone que el

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL

no ve

Nueve

46  
Cientos y Seis

no ve

0000009



tema ha sido revisado, analizado y resuelto por lo que plantea desestimar la impugnación y que se tome la votación a moción. El Vocal Sócrates Quintero Considero de que se vea la otra acta para constatar lo que se dice la abogada castillo. Interviene el representante del MIN.- Yo quisiera que simplemente se aplique el reglamento que tienen en las mano y se haga lo que tiene que hacerse.

Interviene el periodista de Radio Stereo como atacameño y en verdad me acojo al derecho que tiene la concejal y yo creo que es un derecho de todos los ciudadanos de Atacames y deberían abrirse las urnas. Interviene la Sra. Presidenta quien señala, lo que cabe es que se le de lectura lo que dice el instructivo que se debe constatar lo que dice el acta de notificación pública y con lo que consta en el sobre 1, y que se debe proceder con lo que dice el instructivo, por lo que de todas manera se debe dar paso a la impugnación y darle el debido proceso. Se realiza la verificación al acta de escrutinio 16 femenino, se llega a la conclusión que hay coincidencia con el acta original con el acta de notificación pública. Por lo que Sócrates Quintero señala verificado el hecho toca resolver a los vocales que se apruebe tal como está el acta original y que se rectifique lo que sea de rectificar en el sistema manifestó .La presidenta lee el instructivo para proceder a la validación de las actas Ismelda.-Ya se ha demostrado que no hay anomalías y se debe tomar una resolución frente a los demostrado ya que nos hemos apegado a las normas y procedimientos procedemos a la votación de que no se le de paso a la apertura de ninguna urna , habiendo un propuesta y siendo apoyada por el Vocal Sócrates Quintero, se toma la votación, quedando la resolución de la siguiente manera, se desestima la impugnación propuesta con tres votos a favor y dos abstenciones.- Por lo tanto se le autoriza al Secretario notificar resultados y que en un lapso de 24 horas pueden interponer los recursos que correspondan.-interviene la Abg. Castillo señalando que por esta resolución tomada por la junta si le pasara algo a cualquiera nosotros no vamos a ser los responsables de lo que le pase porque hay muchos sujetos políticos que se sienten perjudicados por ustedes en especial del señor Sócrates Quintero. Como novedad se deja constancia que después de lo resuelto por la junta varias personas intentaron agredirnos, lanzaron piedras, rompieron las ventanas amenazaron con romper la cersa entrar por la fuerza para agredirnos, gritaban constantemente el nombre de Sócrates quintero, amenazándolo de muerte, por lo que el Vocal aludido responsabilizo a la Abg. Castillo y a su hermana, si algo le llegara a paras a el a alguien de su familia.

Seguidamente en la continuación de la Audiencia Pública se constata el quórum y la asistencia de los representantes legales de los Partidos y movimientos políticos.

TRIBUNAL  
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Once

Once

*Cuarenta y Ocho*

0000011



que es improcedente hacerla y si está confirmada, y creo que hay un espacio perentorio para que esto pueda ser procedente, y creo que debemos ser justos y honestos entonces los tenedores y responsables de este proceso son ustedes y no sé que no se digan que ya no se puede apelar ante esto, mi impugnación es por el acta presidencial en la urna 1 masculino inconsistencia numérica de 29 votos, en Gregorio 1 femenino hay inconsistencia numérica yo creo que para transparentar todo lo que se ha dado deberían tener la responsabilidad moral y política para abrirse las urnas y transparentar el proceso, hemos presentado una acta que tenemos 38 votos y en el Internet tenemos 4 votos me parece inmoral e indecente que se dé esto

El Sr. Linder Altafuya.- En mi condición de representación del MPD quiero manifestar que nosotros consideramos que este proceso ha sido lento pero ha sido para garantizar la transparencia ya que se contabilizaron todas las actas que estaban con inconsistencia numérica no hubo ninguna irregularidad, aquí el Sr. Quintero a hablado de actos de inmoralidad de la junta él quiso meter a muchas personas a votar en el Cantón Muisne por suerte el pueblo se levanto y no dejo hacerlo eso si es inmoral, pero por suerte hoy se resuelven las impugnaciones y están deber ser fundamentadas y con pruebas como lo dice la ley.

Intervienen la Lcda. Carmen Rivadeneira: Como presidenta de la Junta rechazo los términos utilizados esta junta es una junta seria responsable, usted hace un señalamiento de un ex vocal Alfredo Maffares y el acepto que había cometido excesos, este tribunal se pudo haber equivocado porque no es infalible pero lo alienta la mejor posición nunca se hizo un amarre se hizo un compromiso de actuar con seriedad y respondemos por este proceso de escrutinios, y se ha dado todo el tiempo posible para poder revisar sus reclamos.

La inconsistencia numérica se la hemos demostrado pero aceptaremos su resolución pero no es que lo estoy aceptando, pero apelaremos en el Tribunal contencioso la que estamos

David Reina.- Rechazo lo que el Sr. Linder Altafuya manifestó ya que nosotros somos transparente no trabajamos como lo hicieron ustedes y en estos momentos en que se presenta la inconsistencia numérica propongo que se deben abrir las urnas y contar los votos como lo pedimos, por lo tanto rechazo su actitud Sr. Altafuya.

Ldo. Gary. Sevillano.- En el acta que no se reviso el 2% significa una cantidad considerable de votos.

TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL  
SECRETARÍA GENERAL

12  
doce

(10) cincuenta DM

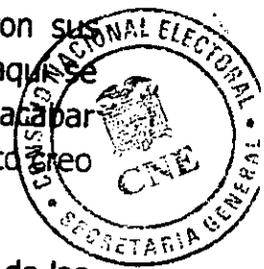
Doce

49  
*Cecilia y Muel*

- 12 -  
Doce

MB  
(31)

0000012



Paulino Nazareno MP.-Al igual que algunos sujetos políticos que mandaron sus delegados, yo he representado a mi partido por todos los cantones y aquí se presentaron las actas y al contar todas las urnas sería más demorado para acabar este proceso, y ya se contabilizo el 47%b de las urnas de Muisne, por lo tanto creo que se debe resolver esto frente a los planteamientos hechos.

Para hacer proyecciones según el reglamento se debe solo realizare el 10% de las actas.

Interviene el vocal Sócrates quintero realizando un muestreo de las Actas que el Sr. Quintero indica tener inconsistencia y se le indica que para cuadrar las actas solo se sumaron o se restaron votos en blanco nunca se toco los votos de nadie.

Interviene la Presidenta Carmen Rivadeneira: Propongo que no habiéndose fundamentado una razón para señalar que se les ha perjudicado procedo a desestimar la impugnación presentada.

Gary Sevillano.- se saco un acta de Presidente de Muisne y ciertamente da como número de electores 152 y fue validada con 153 votos pero nosotros acatamos las normas del CNE y nos apegamos al reglamento que se dispone por lo tanto ustedes pueden presentar sus impugnaciones al Tribunal Contencioso Electoral. Por lo tanto estoy de acuerdo con la propuesta.

Se toma votación correspondiente: la misma que por unanimidad resuelve desestimar la impugnación por unanimidad.

Por lo tanto se le autoriza al Secretario notificar resultados y que en un lapso de 24 horas pueden interponer los recursos que correspondan.

Seguidamente se le da tratamiento a las impugnaciones del Cantón Rioverde presentadas por el PRE y Movimiento País constatándose el quórum correspondiente y con la presencia de los representantes legales de los Partidos Políticos.

Se da lectura a las impugnaciones presentadas por la lista 35 que fue un escrito presentado antes de empezar con el recuento por lo tanto ya se ha conocida los resultados de dichas actas que se están impugnando por lo tanto es improcedente que nos detengamos a conocer detalles de lo presentado por las listas 35, esa es mi propuesta.

Se toma la votación presentada y es aceptada por unanimidad de la Junta.

Se da lectura a las impugnaciones presentadas por el PRE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

13  
Trece

(51) cincuenta y uno

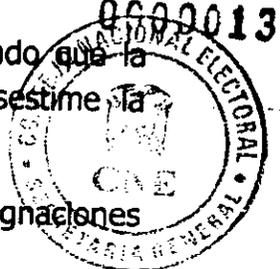
Trece

50  
Cuenta

-13-  
Ball

(32)

0000013



La Lcda. Gisella Bravo indica que no hay ninguna prueba, considerando que la impugnación presentada no es fundamentada, propongo que se desestime la impugnación, la misma que es apoyada por la Vocal Ismelda Nazareno.

El Director del Movimiento Popular Democrático desiste de las impugnaciones presentadas.

Se toma la Votación respectiva y es aceptada por todos los Vocales.

Por lo tanto se le autoriza al Secretario Abg. Moisés Bautista Nazareno notificar el 100% del escrutinio realizado y para que en un lapso de 24 horas pueden interponer los recursos que correspondan.

Seguidamente se le da tratamiento a las impugnaciones del Cantón Eloy Alfaro constatándose el quórum correspondiente y con la presencia de los representantes legales de los Partidos Políticos.

Se da lectura a las impugnaciones presentadas por la lista 35

Interviene la Lcda. Carmen Rivadeneira Presidenta de la JPEE; hemos escuchado el escrito presentado por la lista 35 por la Alcaldía De Eloy Alfaro , por lo cual es improcedente atender el pedido porque ya se lo hizo abriéndose las urnas, por lo cual propongo desestimar la impugnación presentada por este Movimiento, la cual es apoyada por el Vocal Sócrates Quintero.

Se toma la votación respectiva: siendo la misma a favor por unanimidad por lo que se le autoriza al Secretario notificar resultados para que dentro del plazo de 24 horas quienes se consideren afectados puedan interponer los recursos que correspondan.

Finalmente se le da tratamiento al cantón la concordia y San Lorenzo, no habiendo impugnaciones presentadas a dicha dignidad, se sienta razón por lo que se le autoriza al Secretario notificar resultados para que dentro del plazo de 24 horas quienes se consideren afectados puedan interponer los recursos que correspondan.

Siendo las 23H00 del día 24 de Mayo del 2009, se da por termina la audiencia, quedando auto convocada para reiniciarla el lunes 25 para resolver las demás impugnaciones

Dado y firmado por duplicado en la ciudad de esmeraldas a los 24 días del mes de mayo del 2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

15  
QUINCE

(53) Cincuenta y tres

Quince

52

-15-  
Quince

115  
342

0000015

*Comunicado Dos*

**CONTINUACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE ESCRUTINIOS DE VOTOS DE LAS ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DEL 2009, EN LAS QUE SE ELIGEN PRESIDENTE / PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE/ VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ASAMBLEISTAS NACIONALES, ASAMBLEISTAS PROVINCIALES, ALCALDES/ALCALDESAS, PREFECTOS(AS) Y VICEPREFECTOS(AS), CONCEJALES Y CONCEJALAS URBANOS Y CONCEJALES Y CONCEJALAS RURALES**  
**25/05/2009**



Se reinicia la sesión que dejo convocado la Lcda. Carmen Rivadeneira Bustos Presidenta de la Junta Provincial de Esmeraldas siendo las 10h00 y que previa a la instalación de la misma se procede a constatar el quórum donde se encuentra los Vocales Lcdo. Gary Sevillano Vicepresidente; Lcdo. Sócrates Quintero; Lcda. Gissela Bravo; Tlga. Imelda Nazareno Vocales de la Junta Provincial de Esmeraldas.

Tal y como se lo realizo el día anterior se procede a dar el tratamiento a las impugnaciones presentadas a las dignidades de concejales urbanos y rurales de todos los cantones, se inicia con el cantón Esmeraldas para el efecto se constata el quórum correspondiente, notándose que se encuentran presente el Vicepresidente Lcdo. Gary Sevillano, la Lcda. Gisella Bravo, el Lcdo. Sócrates Quintero y la tecnóloga Ismelda Nazareno, por lo que la sesión es legal, el Vicepresidente Lcdo. Gary Sevillano autorizado por la señora presidenta que se encontraba próxima a llegar lo subroga, por lo que tal como se venía desarrollando las sesiones, el presidente procede a declararla instalada oficialmente, para el efecto dispone que a través del secretario se confirme la existencia de impugnación a la dignidad de concejales urbano

El Abg. Moisés Bautista Secretario de la junta se pronuncia señalando que a la dignidad de concejal urbano de esmeraldas no se ha presentado impugnación alguna, por lo que con la autorización de la junta y como fedatario de la misma solicito sentar la razón correspondiente para fines legales pertinentes a Concejales Urbanos del Cantón Esmeraldas; habiendo resuelto la junta por unanimidad lo requerido por el secretario por lo que se le autoriza notifique el resultado del escrutinio a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Esmeraldas.

Seguidamente el presidente dispone se le de lectura a la existencia de alguna impugnación para la dignidad de concejales rurales, por lo que la secretaria indica que si existe una impugnación planteada por el candidato a concejal por la lista 7. Pide la palabra la vocal Gissela Bravo donde manifiesta que debe darse el tratamiento a la impugnación presentada por el PRIAN firmado por el Abg. Lenin Chica Director de dicho partido, el Lcdo. Gary Sevillano presidente encargado

SECRETARIA GENERAL  
 CNE  
 25/05/2009

16  
dieceses-

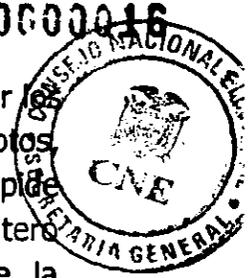
(54) cincuenta y cuatro

Dieciséis - 53

- 16 -  
Diez y seis

(35)

000016



señala que una vez leída la impugnación se la debe de desestimar por no tener fundamentos de ley ya que lo solicitado ya ha sido tratado en el recuento de votos. Interviene el señor Carlos Quiñonez representante del MPais lista 35; donde pide se trate las urnas que se impugnaron, interviene el vocal Sócrates Quintero manifestando que las actas ya fueron tratadas y propone se desestime la impugnación, la vocal Gissela Bravo apoya la propuesta por lo que el presidente dispone se tome la votación correspondiente, El secretario procede a la votación la misma que por unanimidad se resuelve a favor de la propuesta; por lo que se le autoriza al Sr. Secretario notifique a los sujetos políticos sobre el resultado del escrutinio para que dentro del plazo de 24hoo estos presenten los recursos legales a los que se crean asistidos.

A continuación se procede a tratar las impugnaciones del **Cantón Quinindé de Concejales Urbanos** el secretario procede a dar lectura de las impugnaciones de la lista 35 Movimiento País, por requerimiento del Sr. Alonso Reinoso con fecha 2 de mayo y firmada por la Directora del Movimiento Sra. Susana Cajas en donde pide se suspenda las actas detalladas en la impugnación presentada. Otra impugnación presentada del Movimiento País es la requerida por la Candidata Antonia Domínguez, donde impugna actas de Rosa Zarate, San Ramón, la Sexta, y las Maravillas, el presidente encargado Lcdo. Gary Sevillano manifiesta que todas las actas fueron tratadas en el Colegio Sagrado Corazón, y manifiesta que no hay prueba legales ,y que no existe documento alguno para argumentar la impugnación, procede hablar la Candidata Sra. Antonieta Domínguez representate de la lista 35 , pidiendo que se aclare esta situación y que se demuestre cuales son los votos reales, interviene el representante Julio Galarza de la lista 17 Partido Socialista Frente Amplio, y manifiesta que hay transparencia en el proceso, pide que trate las actas en las que se presuma inconsistencia numérica; interviene el Vicepresidente encargado Gary Sevillano y le pide que se indique que actas; la Junta 51 m. de Rosa Zarate: el representante de Movimiento País Henry Díaz pide que hay actas que solo fueron tratadas porque tuvieron inconsistencia numérica; dicen que las actas no son las que fueron tratadas en las Juntas Intermedia. Lcdo. Gary Sevillano manifiesta que las otras impugnaciones presentada por el señor Alonso Reinoso solo pide que se suspenda alguna actas; la impugnación representante no le da paso porque ella no debe firmar la petición si no la directora del Movimiento; habla vocal Gissela donde aclara que la junta 51 m. de rosa zarate sora zarate, en el recuento sale con menos votación pero no está conforme la representante de Movimiento País Antonieta Domínguez; Henry Díaz y Antonieta piden que favor se les dé respuesta a las actas que ellos han venido facilitando las actas que fueron escrutadas en el colegio Sagrado Corazón; Gissela pide al señor secretario sobre las actas el secretario responde que todas las actas

SECRETARIA GENERAL

17  
diecisiete

Diecisiete

Diez y siete (36)

155/ cincuenta y cinco  
CINCUENTA Y CINCO  
CINCUENTA Y CINCO

0000017



fueron entregadas en un CD del 100 % de todas actas escrutadas a todos los sujetos políticos; Imelda habla de la transparencia de todo el proceso; por lo que eleva a moción se desestime la impugnación presentada por improcedente, moción que tiene el apoyo del Lcdo. Gary Sevillano, por lo que se procede a tomar votación, la misma que es resuelta por unanimidad en el sentido que se desestima la propuesta de impugnación presentada; por lo que se le autoriza al Sr. Secretario notifique los resultados correspondientes dejando a salvo para que los sujetos políticos en el plazo de 24h00 a partir de la notificación presenten los recursos que correspondan conforme a derecho.

A continuación se procede a tratar las impugnaciones del cantón **Quinindé de los Concejales Rurales** el secretario manifiesta que el MPD ha presentado una impugnación pero como el día anterior el director de dicho movimiento señalaba que ellos habían resuelto no presentar impugnación alguna, por lo que sería importante que el Sr. que se encuentra ahora en representación de dicho partido ratifique lo antes señalado el señor Abg. Juan Borja representante del MPD lista 15, rectifica que todas las impugnaciones quedan insubsistentes de todas las dignidades; retirada la impugnación el Lcdo. Gary Sevillano propone a la sala que a través de secretaria se sienta la respectiva razón por lo que se le autoriza al Sr. Secretario notifique los resultados correspondientes dejando a salvo para que los sujetos políticos en el plazo de 24h00 a partir de la notificación presenten los recursos que correspondan conforme a derecho.

A continuación ha tratar las impugnaciones del Cantón **Atacames de concejales Urbanos**, se constata el quórum correspondiente, asumiendo la Presidenta de la JPEE su cargo, se procede a leer las impugnaciones de Oscar Ramírez Valencia Candidato concejal por el PRIAN del cantón Atacames; el Vicepresidente el Lcdo. Gary Sevillano procedió a leer el Instructivo de las normas para la resolución de las actas que tuvieron inconsistencia numérica donde se procedió a constatar las actas con las del sobre No 1; habla el vocal Sócrates donde manifiesta sobre una amenaza de una llamada que le hicieron, amenazándolo de muerte, y responsabiliza a los sujetos políticos del PRIAN del Cantón Atacames; habla la representante del PRIAN Abg. Estela Castillo donde se defiende de la amenaza que fue expuesta por el vocal Sócrates; habla la vocal Imelda desestime la impugnación; Sócrates Quintero apoya la moción; se toma la correspondiente votación; todos los vocales a favor de la propuesta; las palabras de la presidenta Lcda. Carmen Rivadeneira, deja con claridad la protesta de las amenazas hecha al compañero Sócrates; donde rechaza toda clase de amenazas, en consecuencia se procedió a desestimar la propuesta hecha por la lista 7 Prian, palabras del Lcdo. Gary Sevillano, donde indica al señor secretario que se proceda a notificar a los respectivos casilleros a los sujetos políticos por lo que se le autoriza al Sr.

SECRETARÍA GENERAL

19  
diecinueve

(57) cincuenta y siete DM

Diecinueve

Diecinueve

(38)



0000019

Interviene el representante de la Lista 17 Abg. Eduardo Aveiga indicando que efectivamente se ha anexado las actas digitalizadas por el CNE y la acta de resumen de resultados de la JRV y nos podemos dar cuenta de que existe mucha inconsistencia numérica entre votos nominales y en plancha y los votos blancos y nulos en las 13 actas que estamos impugnando, por lo cual pido que sean revisadas detalladamente estas actas por parte de de ustedes.

Lcdo. Gary Sevillano propone que se declare NULA el acta Muisne /Galera 2 M, la misma propuesta ha sido apoyada por el Vocal Socrate Quintero.

Se toma la votación correspondiente siendo a favor por unanimidad de los Vocales de la JPEE e indica la Sra. Presidenta Lcda. Carmen Rivadeneira que de acuerdo a la propuesta tomada se procederá a notificar al Centro de Cómputo y autorizarle que dicha acta sea Anulada; se sigue revisando las otras impugnaciones presentadas

Luego de revisada el Vicepresidente propone anular el Acta del Cantón Muisne/San José de Chamanga; 3 Masculino.

Interviene el Vicepresidente de la JPEE Lcdo. Gary Sevillano ya que no coinciden los votos de las actas de notificación pública con el acta de recuento, la propuesta es apoyado por el Vocal Sócrates Quintero; se toma la votación respectiva siendo a favor por la Presidenta de la JPEE Lcda. Carmen Rivadeneira, el Vicepresidente de la JPEE Lcdo. Gary Sevillano, el Vocal Sócrates Quintero, Lcda. Gisella Bravo, mientras que la Vocal Ismelda Nazareno se abstiene a la propuesta.

Habiendo mayoría en la propuesta realizada se decide Anular el acta del Cantón Muisne/San José de Chamanga; 3 Masculino.

Interviene la representante de la alianza 3-6 indicando que ella no está de acuerdo con la anulación de estas actas ya que se hizo el recuento voto a voto de estas urnas con la presencia de los delegados políticos por lo cual ella no ve la coherencia al realizarse la anulación de las Actas, ya que con la anulación de estas actas se está perjudicando al Candidato de mi partido, interviene el Candidato por lista 17 PS-FA, estoy de acuerdo que de lo que se dé conteo voto a voto no veo la razón de que se anulen las actas ya que son justamente en las que yo gano y me están perjudicando.

El vocal Gary Sevillano, como se ha venido tratando las impugnaciones de acuerdo las normas del reglamento de la JPEE, tratando como corresponde.

TRIBUNAL  
SECRETARIA GENERAL

20  
veinte

Veinte

Veinte

(39)



Habla el Abg. Juan Borja se refiere, del instructivo que tiene la Junta que tiene la mano, ya que en la Parroquia San Salvados de los Chachis que se refiere el compañero Raúl Vélez; recomienda a la junta que tiene el instructivo tratar con el acta original el acta escaneada; pide la palabra el Abg. Eduardo Leiva lista 17 partido socialista frente amplio, donde el impugno 13 actas y quiere que traten las actas ya interpuesto por él. La representante dice que el acta no está por encima de la votación que presenta físicamente con la que está en el acta de escrutinios. El candidato Raúl Vélez de la alianza 3-6, no está de acuerdo que en la urnas que el gano sean anuladas ya que esto debería ser tratadas aquí y no en el TCE, hay una propuesta del Vicepresidente de mandar haber una urna para muestreo ya que se ha considerado muy grave el caso que se está dando con estas actas, se manda haber una urna porque hay irregularidades graves para poder comprobar todo lo que se ha manifestado en la impugnación.

Se toma la votación correspondiente: el Vocal Gary Sevillano a favor, Sócrates Quintero a favor, Lcda. Gisella Bravo ella no está de acuerdo porque aquí se ha decidido no abrir ni una sola urna ella se niega a que se traiga mas urnas para escrutar, la Vocal Ismelda Nazareno.- La decisión en base al instructivo se ha realizado todo y yo creo que debemos basarnos en lo que dice ya que se decidió no abrir más urnas para no tener más problemas con los demás cantones lo cual se opone, La presidenta indica que se ha abierto el 47% de las urnas de este cantón pero siendo este un caso especial estoy a favor para que a través del muestreo se pueda aclarar este caso, se toma la votación quedando 3 votos a favor y tres en contra por lo cual se autoriza traer la urna Muisne/San Francisco 2 Masculino, para realizar el muestreo, se procede a abrirla y recontar los votos, interviene la Sra. Presidenta Carmen Rivadeneira, manifestando que la anomalía presentada con las papeletas de esta urna de perjudicar la intención del voto de los ciudadanos rayando en la misma papeleta por otra lista y con otro color de bolígrafo, se ha dado en otras urnas revisadas.

La JPEE hace un receso y sesiona internamente para propunciarse. El vocal Lcdo. Gary Sevillano indica que ciertamente hice el pedido de revisar esta urna para examinarla por la inconsistencia presentada y con los resultados obtenidos no podemos dar una solución para lo cual pasaremos un oficio al TCE para que realicen las investigaciones pertinentes y puedan resolver el caso. Se toma a votación e indica el Secretario que esta urna se mantiene tal como está e indica que las dos urnas que antes fueron anuladas quedan tal como están es decir están validadas; quedando a favor por todos los vocales presentes la Presidenta queda a

SECRETARIA GENERAL

21  
veinte y uno

(57) Cincuenta y nueve

Veintiuno 59

Veinte y uno (70)

*Concuerdo*

0000021



favor de la propuesta e indicando al sujeto político pueda impugnar ante el TCE para lo cual será abierto un expediente y se investigue lo pertinente

Interviene el Sr. Veira: Yo rechazo la decisión e impugnada la decisión del pleno de la JPEE ya que antes no estuvieron de acuerdo en validar las actas antes anuladas ya que no me pareció que un solo candidato tuviera votos en plancha y los demás cero votos, me parece que es incoherente la propuesta que ustedes han aceptado, nosotros presentaremos la correspondiente denuncia ante esto, la Sra. Magdalena Chavarría candidata de la lista 17 manifiesta que no está de acuerdo con la decisión tomada por que se están burlando de la decisión del pueblo muisneño, interviene el Candidato Hilario Patiño: Me da asco ver esto cuando las cosas que se dicen por fuera son tantas y aquí se encuentran anomalías y lo único que le puedo decir es que vamos a llegar hasta las últimas consecuencias, hemos tomado una resolución y tienen todo el derecho de no esta de acuerdo con la propuesta tomada pero lamentablemente no está en nuestras manos resolver esto pero el tribunal contencioso tratara el asunto y se va abrir el expediente.

Por lo que se le autoriza al Sr. Secretario notifique los resultados correspondientes dejando a salvo para que los sujetos políticos en el plazo de 24h00 a partir de la notificación presenten los recursos que correspondan conforme a derecho;

Seguidamente se procede a continuar con la sesión permanente para tratar el caso impugnación del **cantón Rioverde**, constatando el quórum y la presencia de los representantes legales de los sujetos políticos; Se procede a dar lectura de la única impugnación presentada por el Movimiento País lista 35, se analiza la impugnación presentada por los señores Vocales de la JPEE; el vocal Sócrates Quintero de ver que desestima la propuesta que le dan la libertad de que los compañeros vocales queden en conocimiento del pleno, la presidenta Lcda. Carmen Rivadeneira, hace apoya la propuesta porque no se han presentado todas las pruebas pertinente, habla el vocal Gary Sevillano, apoya la moción del compañero Sócrates, se eleva la moción de parte de la JPEE; se toma la votación Lcdo. Gary Sevillano a favor, Sócrates Quintero a favor, Gissela Bravo está ausente, la Vocal Imelda Nazareno, a favor la presidenta Lcda. Carmen Rivadeneira a favor, en consecuencia los 4 votos a favor y uno ausente, se aprueba lo planteado, la presidenta indica que queda en menester de los sujetos políticos para que eleven la impugnación al TCE. Queda finalizada la sesión respecto al cantón Rioverde y se procederá a notificar a los respectivos casilleros de los sujetos políticos.

A continuación se procede a tratar las impugnaciones del **Concordia** donde se procede a dar lectura a la impugnación el señor Secretario de la JPEE al Abg.

TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

22  
veinte y dos

(60) 22/11/03

Veintidós

59  
Concejo Alfarero

Veinte y dos (41)

0000022



Moisés Bautista, el señor Rubén Zambrano pide la palabra del movimiento Concordense alianza 15 MPD, el está pidiendo que las actas que fueron entregadas por el señor Secretario de la JPEE, eran todas pero sin embargo tienen faltante de las actas y no están de acuerdo, el señor Zambrano no está de acuerdo con la votación que tienen las actas; las palabras de la presidenta Lcda. Carmen Rivadeneira, da fé que son los datos fidedignos y por eso garantiza el proceso donde se procede va a comparar las actas que reposan en los archivos de la junta provincial; en la cual se dio a continuación a comparar las actas que el señor Rubén Zambrano representante de la alianza 69-15 movimiento Concordense y MPD impugnó; la Presidenta Lcda. Carmen Rivadeneira expone que las actas que fueron impugnadas se les dio el trato pertinente de voto a voto porque fueron rechazadas por el sistema en su mayoría por inconsistencia numérica; ya que fueron tratadas en el recuento en el colegio Sagrado Corazón; habiendo constatando se desestima la impugnación dando apoyo el vocal Sócrates Quintero, se procede a la Votación todos los vocales votaron a favor, por lo que se le autoriza al Sr. Secretario de la JPEE, notifique los resultados correspondientes dejando a salvo para que los sujetos políticos en el plazo de 24h00 a partir de la notificación presenten los recursos que correspondan conforme a derecho.

A continuación se realiza a tratar las impugnaciones del **cantón Eloy Alfaro**, donde no hubo impugnación de ningún concejal urbano y rural. Por lo que se sienta la razón que por ley procede, así como se autoriza al Sr. Secretario de la JPEE, notifique los resultados correspondientes dejando a salvo para que los sujetos políticos en el plazo de 24h00 a partir de la notificación presenten los recursos que correspondan conforme a derecho

El cantón **San Lorenzo** hay impugnación para los concejales Urbanos se procedió a dar lectura a la impugnación y luego a constatar las actas que están en el recuento, las actas originales que reposan en la JPEE, por lo que pide la palabra la Vocal Gisella Bravo, donde expone que se desestime la impugnación, ya que estas actas han estado en el recuento en el Colegio Sagrado Corazón. El Pleno resuelve que se desestime la impugnación, se toma la votación correspondiente y todos los señores Vocales votan a favor por unanimidad; autoriza al Sr. Secretario de la JPEE, notifique los resultados correspondientes dejando a salvo para que los sujetos políticos en el plazo de 24h00 a partir de la notificación presenten los recursos que correspondan conforme a derecho

La presidenta manifiesta que la impugnación presentada de concejales rurales de San Lorenzo no se la va a revisar por que el Sujeto político que hizo el pedido hablo con ella y dijo que ya no quería que se realizara la impugnación porque él se

TRIBUNAL  
SECRETARIA GENERAL

23  
veinte y tres

Veintitrés

Veinte y tres (42)

TRIBUNAL

Secreta



estaba dando cuenta de que lo que se estaba realizando en el recuento de los votos estaba conforme con lo que se estaba cumpliendo la JPEE, por lo que se le autoriza al Sr. Secretario notifique los resultados correspondientes a los casilleros de los representantes políticos, no teniendo más que tratar impugnaciones quedando finalizada la sesión permanente de escrutinio siendo las 23h00 del 25 de mayo del 2009.

*Carmen Rivadeneira*  
Lcda. Carmen Rivadeneira

**PRESIDENTA JPEE**

*Moisés Bautista Nazareno*  
Abg. Moisés Bautista Nazareno  
**SECRETARIO JPEE**

Razón: que la presente notificación la deposito en las casillas electorales de los sujetos políticos el día 27 de mayo a las ~~18h00~~ recordándoles a los representantes legales de los partidos y movimientos que el plazo para presentar las impugnaciones en relación de la proclamación de resultados finales de escrutinio, vence el día de hoy 27 de mayo del 2009 a las 24h00.

*Moisés Bautista Nazareno*  
Abg. Moisés Bautista Nazareno  
Secretario de la Junta Provincial  
De Esmeraldas

*[Signature]*  
TESTIGO

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL  
DE ESMERALDAS  
SECRETARIO DE LA JUNTA**

*[Signature]*  
TRIBUNAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

24  
veinte y cuatro

be veinte y dos en

Veinticuatro

- 24 -

MB(1)

61 - Veinte y cuatro  
Secretaría



TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL



SEÑORA PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

EDDI WALQUER VERA GUERRERO, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en La ciudad de MUISNE, Provincia de Esmeraldas, en mi calidad de Candidato a Alcalde del cantón Muisne en representación del Movimiento "Patria Activa I soberana" lista 35, ante usted y por su digno intermedio al pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, muy respetuosamente comparezco con objeto de ejercer mi derecho de impugnación de los resultados proclamados por esta Junta Provincial Electoral en los siguientes términos.

I. ANTECEDENTES (FUNDAMENTOS DE HECHO)

Con fecha 26 de Mayo del 2009 se notificó a los sujetos políticos con los resultados electorales del día domingo del 26 de abril del 2009 obtenidos luego del escrutinio en esta Provincia, concretamente los resultados correspondientes a la dignidad de Alcalde del cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas; Y dichos resultados no corresponden a la realidad y; habiéndose encontrado las siguientes inconsistencias numéricas:

1. PARROQUIA MUISNE

RECUERDO: 169 - Presi - 168 - Alcalde - 171 (No 2%)

1.1.- En la Parroquia Muisne, acta 02 masculino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 171, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 169 votos. Inconsistencia 02 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 168 votantes. Existen 02 votos de inconsistencia.

1.2.- En la Parroquia Muisne, acta 03 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 182, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 181 votos. Inconsistencia 01 voto y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 182 votantes. Existe 01 voto de inconsistencia.

1.3.- En la Parroquia Muisne, acta 03 masculino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 167, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 163 votos. Inconsistencia 04 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 164 votantes. Existen 04 votos de inconsistencia.

1.4.- En la Parroquia Muisne, acta 04 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 194, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 191 votos. Inconsistencia 03 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 190 votantes. Existen 03 votos de inconsistencia.

1 voto de inconsistencia

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL  
RECIBIDO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
27 MAY 2009

HORA: 20:37 PM  
SECRETARÍA

SECRETARÍA

14063AS

Handwritten signature

1.5.- en la Parroquia Muisne, acta 06 masculino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 173, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 168 votos. Inconsistencia 05 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 170 votantes. Existen 05 votos de Inconsistencia.

TRIBUNAL COLECTIVO JURISDICCIONAL  
REGIONAL COLECTIVO JURISDICCIONAL ELECTORAL

1.6.- En la Parroquia Muisne, acta 07 masculino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 174, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 173 votos. Inconsistencia 01 voto y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 174 votantes. Existe 01 voto de inconsistencia en actas faltantes.

1.7.- En la Parroquia Muisne, acta 09 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 190, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 168 votos. Inconsistencia 22 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 186 votantes. Existen 22 votos de Inconsistencia.

1.8.- En la parroquia muisne, acta 09 masculino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 153, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 150 votos. Inconsistencia 03 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 153 votantes. Existen 03 votos de Inconsistencia. 2 votos de Inconsistencia sumados 782.

1.9 En la Parroquia Muisne, acta 10 masculino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 175, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 173 votos. Inconsistencia 02 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 175 votantes. Existen 02 votos de inconsistencia.

1.10 En la Parroquia Muisne, acta 10 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 197, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 195 votos. Inconsistencia 02 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 193 votantes. Existen 02 votos de Inconsistencia.

1.11.- En la Parroquia Muisne, acta 11 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 178, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 176 votos. Inconsistencia 02 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 178 votantes. Existen 02 votos de Inconsistencia.

1.12 En la parroquia muisne, acta 12 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 177, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 176 votos. Inconsistencia 01 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 177 votantes. Existe 01 votos de inconsistencia.

1.13.- En la Parroquia Muisne, acta 14 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 200, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 199 votos. Inconsistencia 01 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 200 votantes. Existe 01 votos de inconsistencia.

INC

Existen (19) s. Patriótica

TRIBUNAL

25 (63) sesenta y tres idm  
reintegración

Veinticinco  
Santo Domingo

- 25 -  
Veinte y cinco

MB (2)



1.14.- En la parroquia muisne, acta 15 masculino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 172, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 170 votos. Inconsistencia 02 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 172 votantes. Existen 02 votos de inconsistencia.

1.15.- En la Parroquia Muisne, acta 15 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 186, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 184 votos. Inconsistencia 02 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 186 votantes. Existen 02 votos de inconsistencia.

1.16.- En la Parroquia Muisne, acta 17 masculino, <sup>ambada</sup> ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 190, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 184 votos. Inconsistencia 06 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 186 votantes. Existen 06 votos de inconsistencia.

2.- PARROQUIA SAN FRANCISCO

2.1.- En la parroquia San Francisco, acta 01 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 162, sumando votos blancos, nulos, y válidos suman 133 votos, Inconsistencia 29 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 162 votantes. Existen 029 votos de inconsistencia. Ya que en las juntas intermedia dicha acta fue escaneada o digita con 00 votos perjudicándome, mientras que, en la acta original tenemos 026 votos.

2.2.- En la Parroquia San Francisco, acta 02 masculino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 176, sumando votos blancos, nulos, y válidos suman 175 votos, Inconsistencia 01 voto y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 173 votantes. Suman alcalde 176, presidente 173, -02 de diferencia asignada a alcalde. Existen 01 votos de inconsistencia.

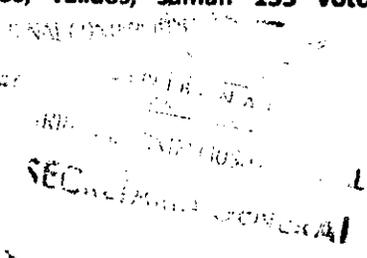
2.3.- En la Parroquia San Francisco, acta 03 masculino, masculino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 134, sumando votos blancos, nulos, y válidos suman 133 votos, Inconsistencia 01 voto y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 134 votantes. Existe 01 voto de inconsistencia en actas faltantes.

3.- PARROQUIA SAN GREGORIO

3.1- En la Parroquia San Gregorio, acta 01 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 153, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 134 votos, Inconsistencia 19 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente, suman 153 votantes. Existen 019 votos de inconsistencia.

3.2 En la parroquia San Gregorio, acta 01 masculino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 137, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 135 votos.

*[Handwritten signature]*





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Inconsistencia 02 y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente, suman 137 votantes. Existen 02 votos de inconsistencia.

3.3 En la Parroquia San Gregorio, acta 02 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 144, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 142 votos. Inconsistencia 02 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente 141 votantes. Existen 02 votos de inconsistencia.

3.4 En la Parroquia San Gregorio, acta 02 masculino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 127, sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 126 votos. Inconsistencia 01 voto y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente 127 votantes. Existe 01 voto de inconsistencia en actas faltantes.

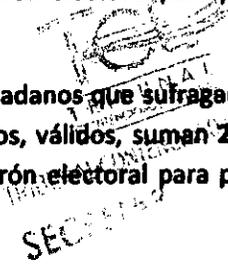
**4.- PARROQUIA SAN JOSE DE CHAMANGA**

*acta*  
4.1.- En la Parroquia San José de Chamanga, acta 01 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 195. Sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 189 votos. Inconsistencia 06 votos. Y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente 191 votantes. Existen 06 votos de inconsistencia.

*acta*  
4.2.- En la Parroquia San José de Chamanga, acta 02 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 181. Sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 174 votos. Inconsistencia 07 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 177 votantes. Existen 07 votos de inconsistencia.

*acta*  
4.3.- En la Parroquia San José de Chamanga, acta 03 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 213. Sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 208 votos. Inconsistencia 05 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 209 votantes. Existen 05 votos de inconsistencia.

*acta*  
4.3 En la Parroquia San José de Chamanga, acta 05 masculino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 220. Sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 214 votos. Inconsistencia 06 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 216 votantes. Existen 06 votos de inconsistencia.



**5.- PARROQUIA GALERA**

5.- En la Parroquia Galera, acta 01 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 196. Sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 195 votos. Inconsistencia 01 voto y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 196 votantes. Existe 01 voto de inconsistencia en actas faltantes.

5.2.- En la Parroquia Galera, acta 02 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 131. Sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 130 votos.

26 (64) sesenta y cuatro  
veinte y seis

Veintiséis 63  
Señor. Tres

- 26 -  
veinte y seis

MB (3)



Inconsistencia 01 voto y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 128 votantes. Existe 01 voto de Inconsistencia.

#### 6.- PARROQUIA DAULE

6.1.- En la Parroquia Daule, acta 01 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 204. Sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 196 votos. Inconsistencia 08 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 200 votantes. Existen 08 votos de Inconsistencia.

6.2.- En la Parroquia Daule, acta 02 masculino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 95. Sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 94 votos. Inconsistencia 01 voto y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 93 votantes. Existe 01 voto de Inconsistencia.

#### 7.- PARROQUIA QUINGUE

7.1.- En la Parroquia Quingue, acta 01 masculino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 166. Sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 150 votos. Inconsistencia 03 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 163 votantes. Existen 16 votos de Inconsistencia.

7.2.- En la Parroquia Quingue, acta 01 femenino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 211. Sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 202 votos. Inconsistencia 09 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 207 votantes. Existen 09 votos de Inconsistencia.

#### 8.- PARROQUIA BOLIVAR, ZONA MONPICHE

8.- En la Parroquia Bolívar, Zona Mompiche, acta 01 masculino, ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para alcalde 79. Sumando votos blancos, nulos, válidos, suman 76 votos. Inconsistencia 03 votos y ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral para presidente suman 77 votantes. Existen 03 votos de Inconsistencia.

> INCONSISTENCIA EN EL NUMERO DE VOTANTES EN LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

### II IMPUGNACIÓN (FUNDAMENTOS DE DERECHO)

Mi petición responde no únicamente a mi derecho constitucional a ser elegido consagrado en el art. 61, numeral 1 de la Carta Política y a las normas legales y reglamentarias electorales, sino además de que se respete y cumpla la voluntad de los ciudadanos que sufragaron. El margen de votación obtenido entre uno y otro candidato, es tan pequeño, apenas 73 votos, que las ciento trece **INCONSISTENCIAS** y trece **PAPELETAS ADICIONALES A LA SUMA**, **INSIDEN DIRECTAMENTE** en los resultados numéricos y cuya trascendencia es vital y

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA GENERAL

delicada, para que ese Organismo Electoral, en un acto de verdadera justicia y rectitud, pueda consagrar al verdadero ganador de esta contienda electoral y no defraudar la confianza del pueblo de Muisne.

Con los antecedentes expuestos y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 88 de la "Códificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral", me permito ejercer mi derecho de impugnación ante la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, de los resultados numéricos notificados el día de ayer 26 de Mayo del 2009, las 23h00, por dicho Organismo Electoral.

Consecuentemente y de manera respetuosa, solicito especialmente se proceda a la verificación inmediata de los resultados numéricos materia de la presente impugnación, concretamente, los que han sido señalados por mí en los numerales 1,2,3,4,5,6,7 y 8 de los antecedentes de este documento, en los que se determinan claramente las inconsistencias numéricas, actas, juntas receptoras del voto, lugares, etc., **RECTIFICÁNDOLOS**, con los que verdaderamente corresponden a la expresión soberana del pueblo de Muisne y sus parroquias; petición que la formulo amparado en lo dispuesto en el art. 89 de la norma legal antes citada, a fin de que se verifique el número de sufragios de las urnas enunciadas en los numerales 1,2,3,4,5,6,7 y 8 de estos antecedentes, para establecer si corresponden a la cifras que constan en las actas de escrutinio de las Juntas receptoras del voto.

**III.- INFORMACION Y PRUEBA ADJUNTA.-** Adjunto a la presente los siguientes documentos

3.1. Copias de las actas de escrutinios descritas en los numerales 1,2,3,4,5,6,7 y 8 de los antecedentes del presente documento.

3.2. Cuadro de inconsistencias numéricas por parroquias anteriormente indicadas;

3.3 Cuadro general de todas las Actas computadas por CNE en elecciones de Alcalde de Muisne.

**IV.- NOTIFICACIONES.-** Para las notificaciones que me correspondan señalo como mi domicilio el casillero Electoral del Movimiento "Patria Altiva y Soberana", PAÍS listas 35, situada en el Edificio de esa Junta Electoral Provincial de Esmeraldas.

Firmo con mi abogado defensor, profesional al que de manera expresa autorizo presente los documentos y suscriba los escritos que sean necesarios en la presente causa, en mi defensa.

Sírvase proveer en la forma solicitada.

ING. WALQUER VERA GUERRERO  
C.C. 130581060-6

Abg. EUGENIO JIJON GUERRERO  
MAT. 254 CAE



28  
veinte y ocho

Veintiocho

- 28 -  
Veinte y ocho

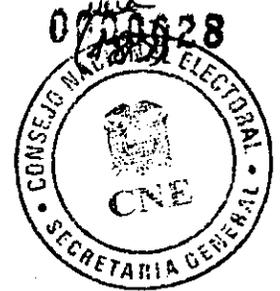
48(+)



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

65  
Secretaría General

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



### EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

Visto.- la solicitud de impugnación a los resultados numéricos del escrutinio provincial a la dignidad de alcalde del cantón Muisne presentada por la Alianza 24-64 y el Movimiento Patria Altiva y Soberana, ambas solicitudes fueron recibidas el día 27 de mayo del 2009 a las 22H51 en un cuerpo de 20 fojas y la segunda a las 20H37 en cuerpo de 140 fojas y notificada a los sujetos políticos el 28 del mismo mes y año.

- 1.- El pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas en ejercicio de la facultad prevista en el Art. 20 literal e) de la Codificación de las normas Generales para las elecciones, dispuestas en el Régimen de transición de la Constitución de la República, es competente para resolver la impugnación planteada, por lo que encontrándose dentro del plazo para resolver, considera.
- 2.- Las impugnaciones a los resultados numéricos del escrutinio provincial, a la dignidad de alcalde del Cantón Muisne , presentada por la Alianza 24-64 y el Movimiento Patria Altiva y Soberana que están dentro del plazo señalado por la ley, por lo que se la admite al tramite.
- 3.- Dentro del proceso del escrutinio no se han omitido solemnidades sustanciales por lo que el mismo es valido en todas sus partes.
- 4.- Los impugnante en su escrito señala que la impugnación a los resultados numéricos del escrutinio provincial, a la dignidad de alcalde del Cantón Muisne se sustenta en lo que señala (la Alianza 24-64 no motiva, y el partido Alianza Pais lo hace a continuación en el siguiente articulo. Art. 88 de la Codificación de las normas Generales para las elecciones, dispuestas en el Régimen de transición de la Constitución de la República. Se alega en relación a la impugnación presentada, existen 2 impugnaciones a los resultados de los escrutinios, una presentadas por la alianza MRISH Y MIN 24-64 y otra por Alianza PAIS LISTA 35. coinciden que los resultado no corresponden al número de votos que le competían, además de encontrar inconsistencia de firmas en varias áctas, inconsistencia en el padrón electoral respecto al número de electores que sufragaron para presidente , además se puede observar decaimiento drástico de la tendencia de voto en la misma solicitan que se realice la apertura de las urnas y conteo voto a

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

29  
veintinueve

(07) sesion y siete 057

Veintinueve

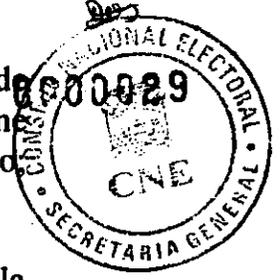
66  
Santo Luis

- 24 -  
Veinte y nueve

MB(2) (184)

voto; las actas de las JI que a continuación se detallan para la divinidad de  
Alcalde: San Gregorio 2 masculino, Muisne 3 Femenino; Muisne, Muisne  
10 masculino; Muisne, Muisne 9 masculino; Muisne, Muisne 7 masculino  
Galera 1 Femenino.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



5.- Si bien los impugnantes en sus alegatos se mantienen de reclamar la  
inconsistencia numérica, lo que permite que el pleno de la junta trate el  
requerimiento de la siguiente forma, ante la impugnación del Acta de la  
Junta 9 masculino del Cantón Muisne, parroquia Muisne, por numero de  
votantes de 153 personas, para presidente 152 votantes y para alcaldes  
150, hay una diferencia de 3 votos y votantes y que las firmas no  
corresponden, la Junta resuelve que según la resolución del CNE, el  
sistema acepta hasta el 2% en cuanto al margen de error se refiere,  
APROBAR EL ACTA EN MENCIÓN.

Exigen que se revise el acta de de escrutinio de la Junta 2 masculino de  
San Gregorio, San Gregorio porque no hay coincidencia en cuanto al  
número de votantes que es 127, en relación a la de Presidente que es de 127  
y en la de alcalde se encuentran 126 votos, habiendo diferencia de 1 voto,  
la Junta resuelve que esta acta se acoge a la resolución del CNE, tal como  
es el tratamiento que se le ha dado a las impugnaciones anteriores, siendo  
el margen de error de las actas analizadas del 2% se cifen a la resolución  
En el mismo cantón se procede a darle lectura a la impugnación de los  
resultados numéricos a la dignidad de Alcalde, presentada por le  
Movimiento Patria Altiva y Soberana Lista 35, presentado por el señor  
Walker Vera Se comparar las actas que constan en su impugnación con las  
actas originales tanto de recuento como las originales de las JI, la  
conclusión del análisis es la siguiente: ciudadanos que sufragaron en el  
registro electoral para Alcalde son 153; sumando votos Blanco, Nulos  
Validos, suma 134 votos hay una inconsistencia de 19 votos, Parroquia:  
San Francisco Junta: la femenino; sufragaron 162; de lo dicho de acuerdo a  
l criterio de los mayoritario de los vocales se debe respetar el acta original,  
pese a que la inconsistencia numérica se mantiene que cuando se aprobó el  
acta no había relación con los votantes de presidente, entonces el sistema  
aprobó el acta por estar bajo la relación de votante, para rectificar los  
resultados que constan en el acta original y que procedimiento para las  
juntas electorales en el caso de tratar las actas con inconsistencia numéricas  
señala que cuando persiste la inconsistencia, después de recurrir al sobre  
uno, al auxiliar de escrutinios, el ultimo de los casos es pedirle el acta a los  
sujetos políticos, el acta 10 masculino registra un sufragio electoral de 175  
votos, que sumando votos blanco, nulos y validos suman 173 votos que hay  
una inconsistencia de 2 votos; revisada el acta original de recuento tiene se  
aplica las normas del 2% mas menos, el impugnante alega a su favor que

SECRETARIA GENERAL

300  
- Tirinto

(68) 25/05/2010

Treinta

67  
Secretaría  
Treinta

- 50 -

MEX (3) (18)



los ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral es de 127 votos, sumando votos blanco, nulos y válidos suman 126 votos y que hay una inconsistencia de uno voto comparado con el total de Presidente, se aplican las normas del 2% además es importante señalar que desde el inicio la junta provincial electoral demostrando transparencia en sus acciones ante el requerimiento de todos los sujetos políticos que reclamaron del porque la presencia de los embaladores en la bodega de la CAE, esta junta autorizó para que cada partido o movimiento delegara a un representante para que este en vigía en la antes citada bodega, además que por consenso general de los candidatos principales en especial de los candidatos a alcalde, por todas las presunciones que se daban de manera exógenas ante sus requerimientos democrático de que se tratara en primer lugar el conteo voto a voto a la dignidad de alcalde de cada uno de los cantones y así sucesivamente de cada dignidad, esta junta en comunión del principal postulado de **TRANSPARENCIA** enunciando en el Art. 219 de la Constitución de la república, autorizó a apertura de las urnas que tenían inconsistencia numéricas por lo que cabe resaltar que para la dignidad de alcalde del cantón Muisne se abrieron y escrutaron el 49 % y la tendencia se mantuvo, Finalmente señalar que esta junta provincial electoral en relación al reclamo del impugnante en cuanto a la inconsistencia numérica de las actas, señala que dicho margen de error esta enmarcado dentro del margen que dispuso el pleno de l CNE e el oficio circular No, 325 de la resolución de fecha 01 de mayo del 2009, mismo que señala; que existe gran cantidad de actas suspensas por inconsistencias numéricas, en cuanto que la suma de votos válidos, nulos y blancos es mayor que el número de sufragantes del acta de escrutinio, el Pleno del Consejo Nacional Electoral autoriza para que se modifique el sistema de escrutinios para las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Prefectos y Viceprefectos, Alcaldes Cantonales y Concejales Municipales, aceptando el valor correcto de la sumatoria, siempre y cuando no sobrepase el 2% del campo de ciudadanos que sufragaron según el registro electoral de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República.

Se dispone al Director de informática Electoral adopte las medidas que sean pertinentes, con el objeto de que el Sistema de Escrutinios Oficiales acepte el porcentaje antes referido, además esta junta como organismo provincial electoral desconcentrado procedió. Conforme lo señala el manual de procedimiento de las juntas provinciales electorales, expedido por el pleno del CNE, que en su Art. 12 expresamente enuncia; "No se objetará la validez del proceso electoral por la sola omisión de formalidades. Las Juntas Provinciales Electorales tienen la capacidad de resolver cualquier situación en este sentido. **EN CASO DE DUDA, SE ESTARÁ EN EL SENTIDO MÁS FAVORABLE A LA EXPRESIÓN**

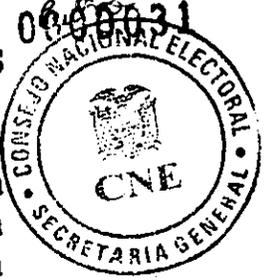
SECRETARIA GENERAL

Treinta y uno

Treinta y uno

Bravita y uno

20(4) (186)



**DE LA VOLUNTAD DEL ELECTOR Y POR LA VALIDEZ DE LAS VOTACIONES.**

Además se deje sentado en la presente resolución, que tal como reposa en el acta del escrutinio provincial, el representante legal del pre en la audiencia publico de impugnación lego de estar presente en el tratamiento a la dignidad de asambleísta provincial, abandono la sala y no asistió al de la dignidad de alcalde de esmeraldas y en ese orden a ninguna otra dignidad.

6.- En consecuencia, el Pleno de la junta Provincial Electoral de Esmeraldas en sesiones extraordinarias de fecha 28 de mayo del 2009 de 18 horas y 29 del mismo mes y año de 13 horas, por las consideraciones antes señaladas en los numerales 1 y 4 de la presente resolución, con tres votos a favor y dos atenciones **RESOLVIO ; NEGAR POR IMPROCEDENTE**, las impugnaciones presentadas por los representantes legales de Alianza 24-64 y Movimiento Patria Altiva y Soberana, al resultado del escrutinio provincial para la dignidad de alcalde del Cantón Muisne ,

7.- Disponer que con esta resolución se notifique a los Representantes de los Movimientos Alianza 24-64 y Movimiento Patria Altiva y Soberana; por su intermedio a los candidatos, a las Organizaciones Políticas legalmente reconocidas en sus respectivos casilleros y en la cartelera electoral.

F. Lcda. Carmen Rivadeneira Bustos Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas.- Cúmplase y Notifíquese.-

Esmeraldas, 29 de mayo de 2009

Ab. Moisés ~~Bautista~~ Nazareno  
**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE ESMERALDAS**

**RAZON.-** La presente boleta de notificación fue depositada el día 30 de Mayo del 2009, a las 23h30 en las respectivas casillas electorales de los diferentes sujetos políticos y cartelera de los Movimientos Independientes, con la presencia de un testigo

Ab Moisés ~~Bautista~~ Nazareno

**SECRETARIO**

**TESTIGO**

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL  
DE ESMERALDAS  
SECRETARIO DE LA JUNTA**

RECIBIDO  
SECRETARIA GENERAL  
CNE

32  
Treinta y dos

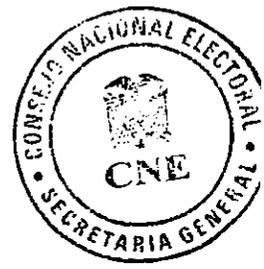
Treinta y dos 69 Treinta y dos MB(136)

Secretaría General

0000032



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL



**SEÑORA PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS**

**EDDI WALQUER VERA GUERRERO**, ciudadano ecuatoriano, de mayor de edad, con domicilio en la ciudad de **MUISNE**, Provincia de Esmeraldas, en mi calidad de Candidato a Alcalde del cantón Muisne en representación del Movimiento "Patria Activa I Soberana" listas 35, ante usted y por su digno intermedio al pleno de Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, muy respetuosamente comparezco con objeto de ejercer mi derecho de solicitar la anulación de actas, por probable suplantación, o inconsistencia de firmas.

**1.- ANTECEDENTES (FUNDAMENTOS DE HECHO)**

Con fecha 27 de Mayo del 2009 presento la solicitud de anulación de actas por probable suplantación, o inconsistencia de firmas. Que se dieron en los comicios electorales del Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas, el día domingo 26 de abril del 2009 obtenidos luego del escrutinio de esta Provincia, concretamente los resultados correspondientes a la dignidad de Alcalde del cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas; Y dichas firmas de Presidente (a) y Secretario (a) no coinciden.

- 1.- Acta N° 002 masculino      Cantón: Muisne      Parroquia: Muisne
- 2.- Acta N° 003 masculino      Cantón: Muisne      Parroquia: Muisne
- 3.- Acta N° 008 masculino      Cantón: Muisne      Parroquia: Muisne
- 4.- Acta N° 010 masculino      Cantón: Muisne      Parroquia: Muisne
- 5.- Acta N° 011 femenino      Cantón: Muisne      Parroquia: Muisne
- 6.- Acta N° 014 masculino      Cantón: Muisne      Parroquia: Muisne

➤ **PROBABLE ALTERACIÓN, SUPLANTACIÓN, O INCONSISTENCIA DE FIRMAS.**

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Mi petición responde no únicamente a mi derecho constitucional. Que en el Capítulo Décimo Noveno art. 106 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República.

**III.- INFORMACIÓN Y PRUEBA ADJUNTA.-** Adjunto a la presente los siguientes documentos

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL  
RECIBIDO**

27 MAY 2009  
Hora: 22:45  
SECRETARÍA  
26 Fg



ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL

ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 42738

CONTROL No. 639750

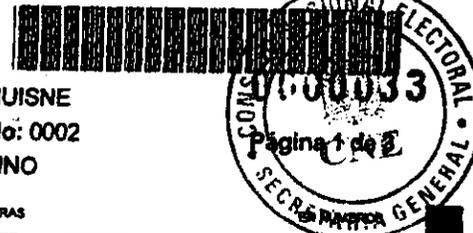
33 Treinta y tres

-MB(137)

PROVINCIA: ESMERALDAS  
CANTÓN: MUISNE  
PARROQUIA: MUISNE

RIBUNAL CONT...

ZONA: MUISNE  
JUNTA No: 0002  
MASCULINO



33 Treinta y tres

EN LETRAS

PAPELETAS EN BLANCO	Quince	0	1	5
PAPELETAS ANULADAS	Catorce	0	1	4

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	Dieciocho	0 1 8
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	Catorce	0 1 4
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO - MPD	Cuarenta y uno	0 4 1
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO - PS-FA	Quince	0 1 5
24-64	ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA MIN MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO SOCIAL EL HOMBRE MRSH - MINIMRSH	Veintinueve	0 2 9
29-50	ALIANZA 29 - 50 - REDMPO		0 0 1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA - MPAIS	uno	0 2 2

REVOLUCIONAR  
COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

TRIBUNAL  
NACIONAL DE ELECCIONES  
SECRETARÍA GENERAL



*[Signature]*

FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*

FIRMA SECRETARIO JRV

**Y RESUMEN DE RESULTADOS DE  
 ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL  
 ELECCIONES GENERALES**  
 26 DE ABRIL DE 2009

*Secretaría*

MB(138)3



PROVINCIA: ESMERALDAS  
 CANTÓN: MUISNE  
 PARROQUIA: MUISNE

34 Treinta y cuatro

ZONA: MUISNE  
 JUNTA No: 0002  
 MASCULINO

- 34 -  
 Escrita y  
 uetras



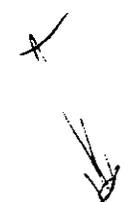
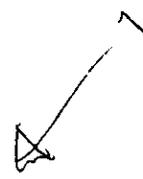
PAPELETAS EN BLANCO

15

PAPELETAS ANULADAS

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'-PSP	18
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	14
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	41
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO-PS-FA	15
24-64	ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA MIN MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO SOCIAL EL HOMBRE MRSH-MMIN/MRSH	29
28-50	ALIANZA 29 - 50-RED/MPD	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTRVA   SOBERANA-MPAIS	22

*Firmas no conceder*



TRIBUNAL  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE ESCRUTINIO  
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. *Selección Des* 22338  
CONTROL No. 991904 MB (139)



PROVINCIA: ESMERALDAS  
CANTÓN: MUISNE  
PARROQUIA: MUISNE

- 35 -  
*treinta y cinco*

ZONA: MUISNE  
JUNTA No: 0002  
MASCULINO



*35 Treinta y cinco*

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	<i>Ciento sesenta y ocho</i>
PAPELETAS EN BLANCO	<i>Dieciséis</i>
PAPELETAS ANULADAS	<i>Ocho</i>

1	6	8
0	1	6
0	0	8

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	<i>treinta y tres</i>	0	3	3
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	<i>veinte y tres</i>	0	2	3
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - REDAMPD	<i>cuatro</i>	0	0	4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS	<i>ochenta</i>	0	8	0
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTEIL - MTF	<i>dos</i>	0	0	2
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MUIS	<i>dos</i>	0	0	2
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS	<i>cero</i>	0	0	0
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	<i>cero.</i>	0	0	0

**COLECTOR**  
**3 DE COLOR AMARILLO**  
 COLOCAR EN EL SOBRE

TRIBUNAL  
 ELECTORAL  
 NACIONAL  
 SECRETARÍA EJECUTIVA  
 QUITO



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

36  
Treinta y seis

33  
Saldarriaga

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

DPTO. DE PROCESAMIENTO DE DATOS

RE RINCYON

Cédula: 080285885-5 Cond. Elect. MENOR DE EDAD Nacionalidad ECUATORIANA

Apellidos y Nombres AGUIRRE SALDARRIAGA DIANA ELIZABETH

DATOS DE NACIMIENTO  
De 01 Mes DICIEMBRE Año 1987

Provincia ESMERALDAS Cantón NUISNE Parroquia NUISNE

DATOS DE INSCRIPCION  
Tom 002 Pág. 0066 Acta 00531 Lugar NUISNE Año 1987  
Ind. Dacl. V4343V3222 Estado Civil SOLTERO Provincia ESMERALDAS  
Instrucción SECUNDARIA Profesión ESTUDIANTE Cónyuge  
Padre ARTURO AGUIRRE Madre CARMEN SALDARRIAGA

Nacionalidad Padre ECUATORIANA Nacionalidad Madre ECUATORIANA

DOMICILIO: Calle NUISNE

Producción ESMERALDAS Cantón NUISNE Número de la Casa  
MATRIMONIO Tom 000 Pág. 0000 Acta 00000 Fecha 00000000 Parroquia NUISNE

Provincia ESMERALDAS Cantón Parroquia

DEFUNCION Tom Pág. Acta Fecha Parroquia

Provincia Cantón Parroquia

Fecha de Renovación 14/05/2003

Observaciones

REN 0025909

Firma del Cedulado



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CERTIFICA: Que la xerox copia que antecede es fiel copia de su original que reposa en los archivos de esta oficina.

Esmeraldas

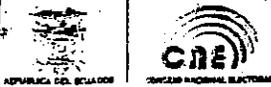
08 MAYO 2009

Ab. Angela Morúa Cavallos  
PROFESIONAL 2  
REGISTRACION - COMPUTACION  
ESMERALDAS

DIRECCION GENERAL  
DE REGISTRO CIVIL  
DPTO. IDENTIFICACION Y CEDULACION  
ESMERALDAS - ECUADOR

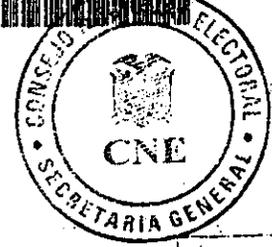
*[Handwritten signature]*

SECRETARIA



ACTA DE NOTIFICACION PUBLICA  
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE  
ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

*Escritura y siete*  
MB (141)  
0000037



secuencial 12

37  
*reimb y siete*  
PROVINCIA: ESMERALDAS  
CANTÓN: MUISNE  
PARROQUIA: MUISNE

ZONA: MUISNE  
JUNTA No: 0003  
RIBONAI COMIENZO SU ELECCION  
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO 17

PAPELETAS ANULADAS 10

VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'-PSP	9
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	13
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	43
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO-PS-FA	15
24-64	ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA MIN MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO SOCIAL EL HOMBRE MRSH-MMINVMSH	29
29-50	ALIANZA 29-50-RED-MPD	1
35	MOVIMIENTO PATRIA-ALTIVA I SOBERANIA PAIS	22

RIBONAI  
SECRETARIA GENERAL



ACTA DE ESCRUTINIO  
 PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
 VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
 ELECCIONES GENERALES  
 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. *Sesenta y siete* 92740  
 CONTROL No. 906117 MB (142)



PROVINCIA: ESMERALDAS  
 CANTÓN: MUISNE  
 PARROQUIA: MUISNE

*38* - *38* ZONA: MUISNE  
 JUNTA No: 0003  
 MASCULINO



EN LETRAS

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	<i>Ciento Sesenta y Cuatro</i>			
PAPELETAS EN BLANCO	<i>Veinte y Siete</i>	0	2	7
PAPELETAS ANULADAS	<i>Sis</i>	0	0	6

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	<i>Cero Veinte y Siete</i>	0	2	7
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	<i>Siete</i>	0	0	7
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - RED/IMPD	<i>Sis</i>	0	0	6
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA - MPAIS	<i>Ochenta y uno</i>	0	8	1
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	<i>Diez</i>	0	1	0
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MIJS				
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MTS				
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	<i>Uno</i>	0	0	1

COLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

TRIBUNAL  
 ELECTORAL  
 SECRETARÍA GENERAL



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV



40  
cuarenta



ALCALDES/A/ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

CONTROL No. 632629 715 (177)



PROVINCIA: ESMERALDAS  
CANTÓN: MUISNE  
PARROQUIA: MUISNE

- 40 -  
cuarenta  
EN LETRAS

ZONA: MUISNE  
JUNTA No: 0014  
MASCULINO  
EN LETRAS



PAPELETAS EN BLANCO	SIESE		
PAPELETAS ANULADAS	VEINTEY SIESE	2	7

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS	
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	DIEZ	1	0
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	VEINTEY CINCO	2	5
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO - MPD	CINCUENTA Y DOS	5	2
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO - PS-FA	CUATRO		4
24-64	ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA MIM MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO SOCIAL EL HOMBRE MRSH - MIMVIMRSH	VEINTE Y SIESE	2	7
29-50	ALIANZA 29 - 50 - REDMIPD	UNO		1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA - MPAIS	VEINTEY CINCO.	2	5

RECOLECTOR  
COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE



*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

TRIBUNAL  
NACIONAL CONTENCIOSO-ELECCIONARIO  
SECRETARÍA GENERAL

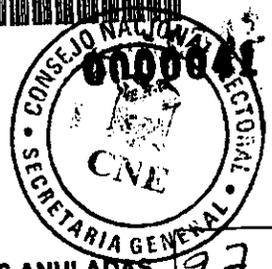
**Y RESUMEN DE RESULTADOS DE  
 ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL  
 ELECCIONES GENERALES  
 26 DE ABRIL DE 2009**

*F. P. / Secretario* MB(145)

*41 cuarenta y un*

PROVINCIA: ESMERALDAS  
 CANTÓN: MUISNE  
 PARROQUIA: MUISNE

*-41-* ZONA: MUISNE  
*cuarenta y un* JUNTA No: 0014  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO MASCULINO



secuencial 12

PAPELETAS EN BLANCO 7

PAPELETAS ANULADAS 27

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	10
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	25
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	52
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO-PS-FA	4
24-64	ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA (MN MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO SOCIAL EL HOMBRE MRSH-MMINMRSH	27
29-50	ALIANZA 29 - 50-REDMPD	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA-MPAIS	25

*NO esiceobk Firma*  
 →

TRIBUNAL  
 SECRETARIA GENERAL



PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

CONTROL N° 920275 H3(146)



42 sustento y  
10

PROVINCIA: ESMERALDAS  
CANTÓN: MUISNE  
PARROQUIA: MUISNE

- 42 -  
cuarenta y dos

ZONA: MUISNE  
RIBONAL CONTEN  
JUNTA N°: 0014  
MASCULINO



EN LETRAS

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	CIENTO SETENTA Y OCHO.
PAPELETAS EN BLANCO	ONCE
PAPELETAS ANULADAS	ONCE

	1	1
	1	1

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	CUARENTA Y DOS
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	DIEZ Y OCHO
20-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - REDMIPD	QUINCE
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA - MPAS	SETENTA Y SIETE
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	UNO
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MJS	UNO
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS	DOS
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	—

VOTOS EN NÚMEROS	
4	2
1	8
1	5
7	7
	1
	1
	2
	—

**RECOLECTOR**  
 DE COLOR AMARILLO  
 3 COLOCAR EN EL SOBRE



*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

Cuarenta y tres

MB(147)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

OPTO. DE PROCESAMIENTO DE DATOS

N. RNVCIÓN 1 DATOS DE FILIACION

Cédula 080057822-1 Cond. Elect. CIUDADANO Nacionad. ECUATORIANA\*\*\*\*\*

Apellidos y Nombres RODRIGUEZ ARROBA RIGOBERTO ISAAC

DATOS DE NACIMIENTO Día 03 Mes JUNIO Año 60

Provincia ESMERALDAS\*\*\*\*\* Cantón HUISNE\*\*\*\*\* Parroquia HUISNE

DATOS DE INSCRIPCION

Tomo 06- Pag. 029 Acta 00114 Lugar HUISNE Año 60

Ind. Dact. V112311222 Estado Civil CASADO Cónyuge BIVIEN MARILU REINA FARIAS

Instrucción SECUNDARIA Profesión COMERCIANTE

Padre JOAQUIN RODRIGUEZ Madre ISABEL ARROBA

Nacionalidad Padre ECUATORIANA\*\*\*\*\* Nacionalidad Madre ECUATORIANA\*\*\*\*\*

DOMICILIO: Calle ELOY ALFARO Número de la Casa 01013

Provincia ESMERALDAS\*\*\*\*\* Cantón ESMERALDAS\*\*\*\*\* Parroquia ESMERALDAS

MATRIMONIO Tomo 01 Pag. 022 Acta 00008 Fecha 280282

Provincia ESMERALDAS\*\*\*\*\* Cantón HUISNE\*\*\*\*\* Parroquia HUISNE

DEFUNCION Tomo 00 Pag. 000 Acta 00000 Fecha 000000

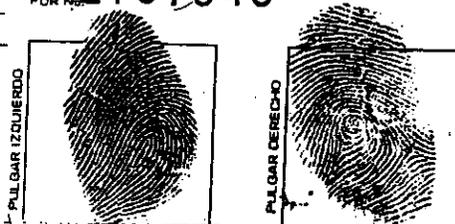
Provincia Cantón Parroquia

Fecha de Renovación 1-07-92

Observaciones

*[Handwritten signature]*  
Firma del Dactilado

FOR N° 1757949



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE ESMERALDAS  
CERTIFICA: Que la copia que  
antecede es fiel copia de su original que  
reposa en los archivos de esta oficina.  
Esmeraldas 08 MAYO 2009

*[Handwritten signature]*  
Ab. Angela Morán Cavallos  
PROFESIONAL 2  
CEDULACION - COMPUTACION  
ESMERALDAS

DIRECCION GENERAL  
DE REGISTRO CIVIL  
OPTO. IDENTIFICACION Y CEDULACION  
ESMERALDAS - ECUADOR

SECRETARIA GENERAL

44  
cuarenta y cuatro

Cuarenta y cuatro

Cuarenta y cuatro

Alberto Vique

MB(148)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

DPTO. DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Cédula: 080316214-8

DATOS DE FILIACION  
MEMOR DE EDAD  
ROJAS LUNA CARLOS EVANGELISTA  
Nacionalidad: ECUATORIANA

DATOS DE NACIMIENTO  
Fecha: 18 FEBRERO 1988  
Provincia: ESMERALDAS  
Cantón: NUISNE  
Parroquia: NUISNE

DATOS DE INSCRIPCION  
Tomo: 001-0033-00065  
Lugar: NUISNE  
Ind. Dact.: 2344V4242  
Estado Civil: SOLTERO  
Instrucción: SECUNDARIA  
Profesion: ESTUDIANTE

Padre: JUAN CARLOS ROJAS GARRIDO  
Madre: IRMA JOYANDA LUNA BERRAL  
Nacionalidad Padre: ECUATORIANA  
Nacionalidad Madre: ECUATORIANA

DOMICILIO: B SAN PEDRO NUISNE  
Provincia: ESMERALDAS  
Cantón: NUISNE  
Número de la Casa: 000-0000-0000

MATRIMONIO:  
Tomo: 000 Págs: 0000 Acta: 0000000  
Provincia: Cantón: Parroquia:

DEFUNCION:  
Tomo: Págs: Acta: Fecha:

Provincia: Cantón: Fecha:

Fecha de Renovación: 13/04/2005

Observaciones:

Firma del Cedulado: *[Firma]*

PV: 0028297

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
SECRETARIA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

Que la xerox copia que aparece es fiel copia de su original que reposa en los archivos de esta oficina.

Esmeraldas

08 MAYO 2009

*[Firma]*  
Ab. Angala Moraga Cavallos  
PROFESIONAL 2  
CEDULACION Y COMPUTACION  
ESMERALDAS

*[Firma]*  
DIRECCION GENERAL  
DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
ESMERALDAS - ECUADOR

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL  
RECIBIDO  
28 MAY 2009  
Hora: 2:45 PM  
26 Fojas  
SECRETARIA



ACTA DE ELECCIONES  
**ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL**  
**ELECCIONES GENERALES**  
 26 DE ABRIL DE 2009

CONTROL No. 640213



45 *cuarenta y cinco*  
 PROVINCIA: ESMERALDAS  
 CANTÓN: MUISNE  
 PARROQUIA: MUISNE

- 45 -  
*cuarenta y cinco*

ZONA: MUISNE  
 JUNTA No: 0008  
 MASCULINO

EN LETRAS



PAPELETAS EN BLANCO	<i>Seis</i>
PAPELETAS ANULADAS	<i>Quince</i>

0 1 5

**VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS**

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	<i>Doce</i>	0	1	2
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	<i>catorce</i>	0	1	4
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD	<i>cuarenta cinco</i>	0	4	5
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO - PS-FA	<i>OCHO</i>	0	0	8
24-54	ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA MIN MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO SOCIAL EL HOMBRE MRSH - MAMINMRSH	<i>veinticuatro</i>	0	2	4
29-50	ALIANZA 29 - 50 - RED/MPD	<i>DOS</i>	0	0	2
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA - MPAIS	<i>veinte ocho</i>	0	2	8

**COLECTOR**  
 COLOCAR EN EL SOBRE **6** DE COLOR CELESTE



*Antonia González*  
 FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
 FIRMA SECRETARIO JRV



Y RESUMEN DE RESULTADOS  
ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES y seis  
26 DE ABRIL DE 2009



46  
cuarenta y seis

- 46 -  
cuarenta y seis

ZONA: ESMERALDAS  
MUNICIPIO: MUISNE  
CANTÓN: MUISNE

ZONA: MUISNE  
JUNTA No: 0008  
MASCULINO  
RIBONAL COMERCIO ELECTORAL

83  
Antonio J. Jarama



PAPELETAS EN BLANCO

6

PAPELETAS ANULADAS

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	12
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	14
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD	45
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO - PS-FA	8
24-64	ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA MIN MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO SOCIAL EL HOMBRE MRSH - AMINMRSH	24
29-50	ALIANZA 29 - 50 - RED/MIPD	2
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTRNA I SOBERANA - MPAS	28

Antonio Jarama

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

RIBONAL  
SECRETARIA GENERAL



PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES

CONTROL No. 963971

*debe estar sellado*

*47 votos y siete*

26 DE ABRIL DE 2009



PROVINCIA: ESMERALDAS  
CANTÓN: MUISNE  
PARROQUIA: MUISNE

*cuarenta y siete*  
RIBONA COMERCIO EL

ZONA: MUISNE  
JUNTA No: 0008  
MASCULINO  
EN LETRAS



CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	—
PAPELETAS EN BLANCO	<i>dos y siete</i>
PAPELETAS ANULADAS	<i>siete</i>

0	1	7
0	0	7

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA '21 DE ENERO' - PSP	<i>VEINTICINCO</i>
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	<i>VEINTISIETE</i>
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - REDAMPD	<i>DOS</i>
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTYA I SOBERANA - MPAIS	<i>SETENTA Y CUATRO</i>
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	<i>UNO</i>
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MJS	<i>UNO</i>
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS	<i>— — —</i>
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	<i>UNO</i>

VOTOS EN NÚMEROS		
0	2	5
0	2	7
0	0	2
0	7	4
0	0	1
0	0	1
0	0	0
0	0	1

**COLECTOR**

DE COLOR AMARILLO

*Antonio González*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

SECRETARÍA EJECUTIVA





49  
cuarenta y nueve

-49- 86  
Cuarenta y nueve MIB (153)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION


**DPTO. DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

**N. RNVACION**  
Cédula 080211442-1 Cond. Elect CIUDADANO Nacionalidad ECUATORIANA\*\*

**DATOS DE FILIACION**  
Apellidos y Nombres GONGORA VERA LOIS ENRIQUE

**DATOS DE NACIMIENTO**  
Provincia ESMERALDAS\*\*\*\* Cantón NUISNE\*\*\*\*\* Parroquia NUISNE  
Día 04 Mes MAYO Año 1980

**DATOS DE INSCRIPCION**  
Tom 003- Pág. 0127 Acta 00529 Lugar NUISNE \*\* Provincia ESMERALDAS\*\*\*\*  
Ind. Dacl. V4343V3744 Estado Civil SOLTERO Cónyuge  
Instrucción SECUNDARIA Profesión BACHILLER AGROPECUARIO  
Padre ENRIQUE ROSO GONGORA CHENE Madre ELSIE ANNABELLE VERA PLAZA  
Nacionalidad Padre ECUATORIANA\*\*\*\*\* Nacionalidad Madre ECUATORIANA\*\*\*\*\*

**DOMICILIO:** Calle NUISNE Número de la Casa 00000  
Provincia ESMERALDAS\*\*\*\* Cantón NUISNE\*\*\*\*\* Parroquia NUISNE \*\*

**MATRIMONIO:** Tomo 000 Pág. 0000 Acta 00000 Fecha 00000000  
Provincia Cantón Parroquia \*\*\*\*\*

**DEFUNCION:** Tomo .Pág. Acta Fecha  
Provincia Cantón Parroquia

Fecha de Renovación 01/03/2002 Nro. TICKET 01451571

Observaciones

2010306-02

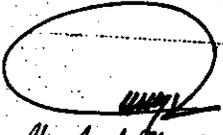





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
DEFATURA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

Que la xerox copia que  
se adjunta es fiel copia de su original que  
se encuentra en los archivos de esta oficina.

Esmeraldas: 08 MAYO 2009

  
Ab. Angela Mora de Cavallos  
PROFESIONAL 2  
REGULACION - COMPUTACION  
ESMERALDAS



DIRECCION GENERAL  
DE REGISTRO CIVIL  
DPTO. IDENTIFICACION Y CEDULACION  
ESMERALDAS - ECUADOR

SECRETARIA



50  
votos

PROVINCIA: ESMERALDAS  
CANTÓN: MUISNE  
PARROQUIA: MUISNE

- 50 -  
Cinuenta

ZONA: MUISNE  
JUNTA No: 0010  
MASCULINO



PAPELETAS EN BLANCO	KIBUNA	DOS
PAPELETAS ANULADAS		DIECINUEVE

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	OCHO	008
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	OCHO	008
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO - MPD	CUARENTA Y TRES	043
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO - PS-FA	DIEZ	010
24-64	ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA MHN MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO SOCIAL EL HOMBRE MRSH - MMINMRSH	CINCUENTA Y SEIS	056
29-50	ALIANZA 29 - 50 - REDMPO	DOS	002
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA - MPAIS	VEINTICINCO	025

**RECOLECTOR**  
 COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE



*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009



PROVINCIA: ESMERALDAS  
CANTÓN: MUISNE  
PARROQUIA: MUISNE

-51-  
Cincuenta y uno

ZONA: MUISNE  
JUNTA No: 0010  
MASCULINO

-51-  
Cincuenta y uno  
MUISNE

88  
Adrián Pacheco  
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

PAPELETAS EN BLANCO

02

PAPELETAS ANULADAS

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"-PSP	08
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	08
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO-MPD	43
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO-PS-FA	10
24-64	ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA MIN MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO SOCIAL EL HOMBRE MRSH-MIN/MRSH	56
29-50	ALIANZA 29 - 50-RED/MPD	2
35	MOVIMIENTO PATRIALATIVA I SOBERANA	25

AVRIL

No circulen Firmas

TRIBUNAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

*[Signature]*

FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*

FIRMA SECRETARIO JRV



PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

CONTROL No. 928743  
89 octubre 2008

PROVINCIA: ESMERALDAS  
CANTÓN: MUISNE  
PARROQUIA: MUISNE

- 52 -  
cinuenta y dos

ZONA: MUISNE  
JUNTA No: 0010  
MASCULINO



CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	CINCO SETENTA Y CINCO
PAPELETAS EN BLANCO	CATORCE
PAPELETAS ANULADAS	CINCO

0	1	4
0	0	5

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	TREINTA Y NUEVE	0	3	9
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	VEINTIUNO	0	2	1
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - RED/MIPD	SEIS	0	0	6
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA - MPAIS	OCHENTA Y SEIS	0	8	6
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	CUATRO	0	0	4
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MUS	CERO	0	0	0
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS	CERO	0	0	0
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	CERO	0	0	0

**COLECTOR**  
 COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO



*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

53  
cincuenta y tres



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

DPTO. DE PROCESAMIENTO DE DATOS

N. RNCION: 080195103-7

DATOS DE FILIACION  
Cond. Elect: MENOR DE EDAD  
Nacionalidad: ECUATORIANA

Apellidos y Nombres: NEBRANO COLORADO JOHN PAUL

DATOS DE NACIMIENTO  
Dia: 08 Mes: SEPTIEMBRE Año: 1989  
Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS

DATOS DE INSCRIPCION  
Tomo: 000 Pag: 0252 Acta: 02058 Lugar: ESMERALDAS  
Ind. Dact: E23312322 Estado Civil: SOLTERO Cónyuge:  
Instrucción: SECUNDARIA Profesion: ESTUDIANTE

Padre: ANGEL GUSTAVO NEBRANO J. Madre: NANCY AZUCENA COLORADO BERRAL  
Nacionalidad Padre: ECUATORIANA Nacionalidad Madre: ECUATORIANA

DOMICILIO: Calle: NUISNE Número de la Casa: 0000  
Provincia: ESMERALDAS Cantón: NUISNE Parroquia: NUISNE

MATRIMONIO: Tomo: 000 Pag: 0000 Acta: 00000 Fecha: 0000000  
Provincia: Cantón: Parroquia:

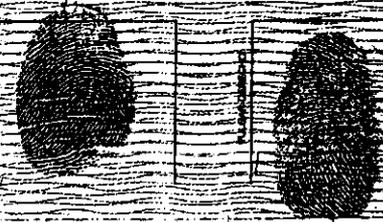
DEFUNCION: Tomo: Pag: Acta: Fecha: Parroquia:

Provincia: Cantón: Parroquia:

Fecha de Renovación: 04/12/2002

Observaciones: REN 0016977 ESN  
REN 0016977 ESN

John Medrano  
Firma del Cedulado



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CERTIFICA: Que la copia que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta oficina.

Esmeraldas

08 MAYO 2004

Ab. Angela Mora de Covillos  
PROFESIONAL 2  
CEDULACION - COMPUTACION  
ESMERALDAS

DIRECCION GENERAL  
DE REGISTRO CIVIL  
DPTO. IDENTIFICACION Y CEDULACION  
ESMERALDAS - ECUADOR

TRIBUNAL  
SECRETARIA



PROVINCIA: ESMERALDAS  
CANTÓN: MUISNE  
PARROQUIA: MUISNE

- 54 -  
cuarenta y cuatro

ZONA: MUISNE  
JUNTA No: 0011  
FEMENINO

91  
Novato y Huay  
0000054



54 cincuenta y cuatro	EN LETRAS
PAPELETAS EN BLANCO	ocho
PAPELETAS ANULADAS	veinti dos

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	nueve	0	0	9
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	dieciocho	0	1	8
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD	treinta y siete	0	3	7
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO - PS-FA	nueve	0	0	9
24-84	ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA MIN MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO SOCIAL EL HOMBRE MRSH - MMINMRSH	cuarenta y nueve	0	4	9
29-50	ALIANZA 29 - 50 - REDMMPD	dos	0	0	2
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS	veinti dos	0	2	2

**RECOLECTOR**  
 COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE



*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

SECRETARÍA GENERAL

PRESENCIA DE REGISTROS DE  
**ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL**  
**ELECCIÓN GENERAL**

26 DE ABRIL DE 2009

- 55 -

*Cincuenta y cinco*

ZONA: MUISNE  
 JUNTA No: 0011  
 FEMENINO



0009055



secuencial 12

PROVINCIA: ESMERALDAS  
 CANTÓN: MUISNE  
 PARROQUIA: MUISNE

*55  
 cincuenta y cinco*

PAPELETAS EN BLANCO

8

PAPELETAS ANULADAS

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	9
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	18
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	37
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO-PS-FA	9
24-64	ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA MIN MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO SOCIAL EL HOMBRE MRSH-MMIN/MRSH	49
29-50	ALIANZA 29 - 50-RED/MIPD	2
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA-MPAIS	22

*San Fco*

*[Signature]*  
 FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
 FIRMA SECRETARIA JRV

SECRETARÍA GENERAL  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 42755/  
CONTROL No. 994509

MB (160)



PROVINCIA: ESMERALDAS  
CANTÓN: MUISNE  
PARROQUIA: MUISNE

- 56 - GENA I  
Cinuenta y seis  
JUNTA CONTENCIOSO EL

ZONA: MUISNE 93  
JUNTA No: 0011  
FEMENINO

Reservado  
tres



CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Ciento setenta y ocho	0	1	7
PAPELETAS EN BLANCO	veinte	0	2	0
PAPELETAS ANULADAS	diez	0	1	4

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	diecisiete	0	1	7
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	veintisiete	0	2	7
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - REDMIPO	nueve	0	0	9
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAS	ochenta y dos	0	8	2
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	cinco	0	0	5
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MUS	dos	0	0	2
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MTS	uno	0	0	1
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	cero	0	0	0

**COLECTOR**  
 COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO



*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

TRIBUNAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



DPTO. DE PROCESAMIENTO DE DATOS

N. RNVCION

DATOS DE FILIACION

Cédula 080277498-5 Cond. Elect MENOR DE EDAD Nacionalidad ECUATORIANA

Apellidos y Nombres PINARGOTE VASQUEZ INES FABRICIA

DATOS DE NACIMIENTO Día 19 Mes ABRIL Año 1984

Provincia ESMERALDAS\*\*\*\*\* Cantón ESMERALDAS\*\*\*\*\* Parroquia ESNER

DATOS DE INSCRIPCION

Tom 04- Pág. 0380 Acta 01582 Lugar ESMERALDAS \*\* Provincia E

Ind. Dact. E333312222 Estado Civil SOLTERO Cónyuge

Instrucción SECUNDARIA Profesión ESTUDIANTE

Padre ELMO EFREN PINARGOTE GARCIA Madre NORMA VASQUEZ BONE

Nacionalidad Padre ECUATORIANA\*\*\*\*\* Nacionalidad Madre ECUATORIANA\*\*\*\*\*

DOMICILIO: Calle BARRIO SAN PEDRO Número de la Casa

Provincia ESMERALDAS\*\*\*\*\* Cantón NUISNE\*\*\*\*\* Parroquia NUISNE \*\*

MATRIMONIO Tomo 000 Pág. 10000 Acta 00000 Fecha 0000000

Provincia Cantón Parroquia \*\*\*\*\*

DEFUNCION Tomo Pág. Acta Fecha

Provincia Cantón Parroquia

Fecha de Renovación 13/03/2001 Nro. TICKET 00281365

Observaciones

FORMA No. 111889-01

*[Handwritten Signature]*

Firma del Cedulado



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CERTIFICA: Que la xerox copia que antecede es fiel copia de su original que reposa en los archivos de esta oficina.

Esmeraldas

08 MAYO 2009

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Angota Mora de Cavallos  
PROFESIONAL 2  
CEDULACION - COMPUTACION  
ESMERALDAS

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DPTO. IDENTIFICACION Y CEDULACION  
ESMERALDAS - ECUADOR

SECRETARIA GENERAL